DOCUMENTOS ANEXOS CONCERTACIÓN

SECRETARIA GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAJICA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
	DIRECCION ESTUDIOS DISEÑOS Y PRESUPUESTOS	

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

PROYECTO:	Ejecución Obra Civil		
UBICACION:	Polideportivo Santa Ines	FECHA:	26/06/2025
JAC :	Santa Ines		

MARCO NORMATIVO / REGLAMENTARIO

ACUERDO No. 12 DE 2024, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETO No. 038 DE 2025, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIDO POR EL DESPACHO MUNICIPAL

COMPRA PREDIO:		ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA:		MANTENIMIENTO / MEJORAS:		ESPACIO PUBLICO ANDENES:		VIAS / PLACA HUELLAS:		CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:	

PROCESOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE DE CONCERTACION SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	CARTA(S) DE INVITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LA JUNTA PRESENTE PROYECTOS A SER DESARROLLADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. (GESTIÓN)	X		
	2	PIEZA GRAFICA PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LO CONCERNIENTE A LA CONCERTACIÓN DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	X		
	3	CONVOCATORIA (PROCESO Y GESTIÓN) DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL A LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	X		
	4	ACTA DE CONCERTACIÓN QUE IDENTIFIQUE LAS NECESIDADES E IDEAS DE PROYECTO (PRIORIZACIÓN), JUNTO CON EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y/O SOPORTE	X		
	5	CARTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (FORMATO ÚNICO) PRESENTANDO EL PROYECTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL APROBÓ QUE CUMPLA CON EL QUORUM, Y APROBADO MÍNIMO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS ASISTENTES, ANEXANDO EL ACTA DE ASAMBLEA, LISTADO DE PARTICIPANTES, ETC.	X		
	6	COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO JAC (MENOR DE 30 DÍAS)	X		
	7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EMITIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO	X		
	8	ESTATUTOS DE LA JAC ACTUALIZADO A LA VIGENCIA.	X		
	9	COPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA JAC. (FIRMANTES)	X		
	10	ACTAS DE VISITAS Y/O REUNIÓN CON REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ASISTENCIA DONDE SE EVIDENCIE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EFECTO DE GENERAR Y CONSOLIDAR LA CONCERTACIÓN.	X		

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE DE VIABILIDAD SECRETARIA DE PLANEACIÓN	11	ESCRITURA DEL PREDIO A INTERVENIR.	X		
	12	TITULARIDAD DEL PREDIO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS O CONSULTA Y/O VUR QUE DEMUESTRE TITULARIDAD DEL PREDIO A EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO O LA NACIÓN; CONTRATO DE COMODATO VIGENTE (SI APLICA).	X		
	13	ESTUDIO DE TÍTULOS SUSCRITO POR PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL DERECHO (ACOMPAÑADO DE COPIA TE LA TARJETA PROFFSIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA) (SI APLICA).			X
	14	CERTIFICADO / CONCEPTO DE USO DEL SUELO EMITIDO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, EN EL QUE CONSTE QUE EL PROYECTO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DEL PBOT			X
	15	CERTIFICADO EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DONDE CONSTE QUE EL INMUEBLE TIENE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS. (SI APLICA)			X
	16	CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL JEFE DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN ZONA QUE PRESENTE RIESGO NO MITIGABLE	X		
	17	ACTAS DE VISITAS Y/O REUNIÓN CON REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ASISTENCIA DONDE SE EVIDENCIE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EFECTO DE GENERAR Y CONSOLIDAR LA VIABILIDAD.			X
	18	CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.	X		
	19	CARTA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO.			
	20	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROYECTO – CDP			
	21	CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES POR MEDIO DEL CUAL SE SOPORTE LA VIABILIDAD DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL.			
	22	GESTIÓN DEL CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES POR MEDIO DEL CUAL SE SOPORTE LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES MUNICIPAL CON EL PROYECTO.			
	23	COMUNICADO OFICIAL POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE INFORMACIÓN DEL PROYECTO CONCERTADO ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO, META A LOGRAR DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR, TIPO DE POBLACIÓN A QUIEN SE DIRIGE EL PROYECTO, LUGAR DE EJECUCIÓN, NORMATIVIDAD APLICABLE, TITULARIDAD DEL PREDIO A INTERVENIR, CERTIFICADOS, CONCEPTO DE NORMA Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO CONCERTADO Y VIABILIZADO. (POR JAC)	X		

ITEM		VERIFICACION METODOLOGIA DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
FASE EJECUCION PRE-CONTRACTUAL CONTRACTUAL POST-CONTRACTUAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	24	DOCUMENTO, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y/O ANEXO TÉCNICO PARA PROCESO DE INVITACIÓN A EVENTO DE COTIZACIÓN DEL PROYECTO O BIEN A PROVEER (SI APLICA)			
	25	COMUNICADO OFICIAL POR MEDIO DEL CUAL SE REMITA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PAA Y BANCO DE PROYECTOS (OBJETO, VALOR Y CODIGOS UNSPSC DEL PROYECTO)			
	26	ESTUDIOS PREVIOS SEGÚN TIPO DE PROYECTO Y CUANTÍA CON SOPORTES ENTRE ELLOS: ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO, PRESUPUESTO DE PROYECTO, ANEXO TÉCNICO, CRONOGRAMA DE PROYECTO, MATRIZ DE RIESGOS Y DEMÁS APLICABLES SEGÚN LA NECESIDAD Y TIPO DE PROYECTO.			
	27	DOCUMENTACIÓN Y APOYO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA ADJUDICACION A LA DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.			
	28	INICIO, DESARROLLO Y LIQUIDACIÓN LOS CONTRATOS (EN EJECUCIÓN) GENERADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.			

APROBADO POR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0222-2025
Cajicá, 17 de marzo de 2025

Señor
ANDRES DANILO CASTRO GUERRERO
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL SANTA INÉS

ASUNTO: INVITACIÓN GRAN ÁGAPE COMUNAL 2025

Respetado señor Andres Danilo Castro Guerrero

Reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

Nos complace extenderle una invitación formal a usted y a cuatro (4) dignatarios de su Junta de Acción Comunal para asistir al Gran Ágape Comunal 2025, evento que se realizará el día sábado 29 de marzo de 2025 a la hora de las 8:00 A.M. en las instalaciones del ECOIN - Junta de Acción Comunal Chuntame.

Su participación es fundamental para el éxito de este encuentro, ya que se abordarán temas de gran relevancia para su sector, entre los cuales destacamos lo siguiente:

1. Socialización y presentación del decreto reglamentario del Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este contexto, es importante que las Juntas presenten los proyectos a ejecutar para la vigencia 2026.
2. Presentación detallada sobre los convenios solidarios para la vigencia 2025, que incluirá:

   a) Cronograma completo de actividades

   b) Listado de documentos requeridos para iniciar el proceso precontractual de los convenios solidarios.

   c) Aspectos jurídicos relevantes de los convenios solidarios.

d) Requisitos legales y procedimentales para la formalización de convenios.

e) Responsabilidades de las partes involucradas.

Para aprovechar al máximo esta jornada, es recomendable que los directivos de la Junta de Acción Comunal asistan con una identificación clara de los proyectos de inversión prioritarios según las necesidades específicas de su sector.

Agradecemos confirmar su asistencia y la de los dignatarios que le acompañarán.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Las mujeres son fuente de vida, amor, respeto, emprendimiento, progreso, trabajo son fundamentales en la sociedad respetarlas y protegerlas es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolas Acevedo Vargas		Contratista- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-375-2025
Cajicá, 30 de abril de 2025

Señores:
PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo **012** de 2024 y el Decreto **038** del 12 de marzo de 2025 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** me permito comunicarles que se ha establecido un plazo para la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026. Como es de su conocimiento, dicho decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaría de Planeación de Cajicá durante el **AGAPE COMUNAL** realizado el **29** de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

De acuerdo con el **13** del Decreto **038** de 2025, la priorización y elección de ideas de proyectos debe realizarse *"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"*. Específicamente, el parágrafo transitorio de esta sección establece que **"en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026".**

Por lo anterior, se solicita de la manera más respetuosa a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá presentar un documento donde se exponga, lo más detallado posible, el proyecto que desean realizar en el sector de su jurisdicción. Este documento debe incluir:

1. Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad
2. Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar
3. Ubicación exacta donde se desarrollaría el proyecto
4. Población que se beneficiaría con la ejecución del mismo

La elaboración de la documentación técnica adicional (presupuestos, cronogramas, estudios de impacto, y otros) se realizará posteriormente de manera conjunta con las secretarías municipales correspondientes.

Plazo de entrega: El día lunes 16 de junio, a más tardar el **30** de junio de 2025, según lo establecido en el Artículo Décimo Tercero del Decreto **038** de 2025, que en su Actividad **3** establece: **"Priorización y elección de ideas de proyectos"** con un tiempo definido **"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"**.

Adicionalmente, el parágrafo transitorio de esta misma sección señala que "en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026".

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de justicia de Cajicá, ubicado en la **Calle 2 N°.7-78,** primer piso.

Es importante señalar que, de conformidad con el Decreto **038** de 2025, la no presentación de los proyectos dentro del plazo establecido ***impedirá la incorporación de los mismos en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2026, afectando la asignación de recursos para su ejecución.***

Para solicitar el acompañamiento en la elaboración de los documentos técnicos o cualquier inquietud sobre la formulación de proyectos, favor comunicarse con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, quien coordinará el apoyo con la Secretaría de Planeación o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, según corresponda el tipo de proyecto. Reiteramos que este es un proceso colaborativo donde las secretarías brindarán la asesoría técnica necesaria para la correcta estructuración de los proyectos, es preciso manifestar que la documentación debe entregarse antes de las fechas fijadas en el acto administrativo, para que sean verificadas y así poder avanzar con el procedimiento administrativo.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de la comunidad.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"abril mes de reflexión, pensamiento y espiritualidad. Vivamos nuestras creencias con respeto y libertad, aceptando y valorando las diferencias de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolas Acevedo Vargas		Contratista Secretaria de G y P.C.
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-622-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

Señoras y Señores
PRESIDENTAS y PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: REITERACIÓN Y SEGUIMIENTO - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENCIA 2026 - DECRETO 038 DE 2025

Respetados presidentes y presidentas de Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá y con los mejores deseos de éxito en todas sus labore diarias.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo **012** de 2024 y el Decreto **038** del 12 de marzo de 2025 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente enviada mediante oficio **AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025, en la cual se solicitó la presentación de documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año 2026.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la Secretaría de Planeación de Cajicá durante el **ÁGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025, donde se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos por parte de las Juntas de Acción Comunal.

SITUACIÓN ACTUAL Y URGENCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

A la fecha del presente oficio, **encontrándonos próximos al vencimiento** del plazo establecido del **30 de junio de 2025** según el **Artículo Octavo y Artículo Décimo Tercero (Actividad 3) del Decreto 038 de 2025**, se presenta la siguiente situación:

1. **Se han recibido muy pocas entregas** de los pronunciamientos requeridos para la vigencia **2026**.
2. **Las pocas actas radicadas presentan incoherencias** o no guardan pertinencia con los **Acuerdos Participativos suscritos en la vigencia 2024.**
3. **Solo unas pocas juntas han cumplido correctamente** con el requisito de radicar pronunciamientos coherentes con su facultad para decidir sobre proyectos de la vigencia **2026**

IMPORTANTE: Solo serán tenidos en cuenta los pronunciamientos que sean **coherentes y pertinentes con los Acuerdos Participativos firmados en 2024**, conforme a los principios de seguridad jurídica. Los pronunciamientos que vulneren o contravengan dichos acuerdos **no serán considerados válidos**.

Esta situación genera **alerta máxima** dado que, de no recibirse los pronunciamientos formales y coherentes antes del vencimiento del plazo legal, se configurará el supuesto contemplado en el **Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero** del decreto:

MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo Octavo del Decreto 038 de 2025 establece que "El Consejo Participativo se deberá reunir como mínimo 1 vez al año o las veces que sea necesario y, a más tardar el **30 de junio de cada año** se deberán definir los proyectos de inversión presentados por las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada. Para ser incorporados en el Presupuesto Municipal de la vigencia siguiente los recursos para su financiación de acuerdo con las disposiciones legales."

Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025, en su Actividad 3 "Priorización y elección de ideas de proyectos", establece el tiempo: **"Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia"** para que las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada participen en los Consejos Participativos como instancias de concertación y elección del proyecto para la inversión del Presupuesto Participativo.

Artículo Noveno del Decreto 038 de 2025 establece que "El Consejo Comunal determina previo consejo participativo, las necesidades de cada uno de los sectores y se resolverá respecto a la decisión de incluirse dentro de los consejos mencionados en el artículo octavo."

CONTEXTO DE TRANSICIÓN NORMATIVA Y ACUERDOS VIGENTES:

Con la expedición del **Acuerdo Municipal N° 012 de 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ", se derogó el marco normativo anterior vigente desde 2017, estableciéndose en su **artículo 16** la necesidad de reglamentación del mecanismo, lo cual se materializó mediante el **Decreto 038 del 12 de marzo de 2025**.

Los recursos destinados para la vigencia 2026 provienen de **Acuerdos Participativos suscritos durante la vigencia 2024** bajo el marco normativo anterior, entre las diferentes zonas geográficas (agrupaciones de juntas de acción comunal). Estos acuerdos establecen principalmente **las vigencias en las cuales cada junta ejecutará los recursos** cedidos por las diferentes juntas para vigencias específicas hasta 2027.

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ACUERDOS PARTICIPATIVOS 2024:

Los Acuerdos Participativos de 2024, según los principios de **seguridad jurídica y continuidad administrativa**, **NO fenecen por la derogación del marco normativo anterior**, dado que fueron suscritos cumpliendo todos los ejercicios facultativos para su suscripción. Estos acuerdos se consideran **vigentes y vinculantes** para las vigencias posteriores hasta 2027.

Para la modificación o disolución de dichos acuerdos se requiere:

a) **Consenso de TODAS las partes** que suscribieron el acuerdo original
b) **Ejercicio formal de disolución** mediante los procedimientos establecidos en el nuevo marco normativo
c) **Pronunciamiento coherente** con las facultades originalmente otorgadas en el acuerdo

Por tanto, NO tendrá validez pronunciarse de forma diferente a lo estipulado en los Acuerdos Participativos de 2024 para la vigencia 2026, salvo que se cumplan los requisitos de modificación antes señalados.

En este sentido, es fundamental el pronunciamiento formal de todas las Juntas de Acción Comunal respecto a:

c). Ubicación exacta donde se desarrollaría el proyecto

d). Población que se beneficiaría con la ejecución del mismo

SOCIALIZACIÓN PREVIA Y CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA:

Se hace constar que la presente solicitud constituye una **REITERACIÓN** de información previamente socializada:

1. **ÁGAPE COMUNAL** realizado el 29 de marzo de 2025 por la Secretaría de Planeación
2. **Oficio AMC-SDG-375-2025** del 30 de abril de 2025

Por tanto, **las Juntas de Acción Comunal NO pueden alegar desconocimiento** sobre:

1. Los tiempos establecidos en el **Decreto 038 de 2025**
2. La forma de radicación de documentos en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
3. Las consecuencias del no pronunciamiento oportuno

CONSECUENCIAS NORMATIVAS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2025:

Conforme al Parágrafo Primero del Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025: *"Si una vez llevada a cabo la Actividad 3 de Priorización y elección de ideas, la junta no determina los proyectos de inversión en las fechas previamente señaladas (30 de junio), La Secretaría de gobierno procederá a notificar al consejo participativo para su conocimiento."*

Conforme al Parágrafo Segundo del mismo artículo: *"Para decidir sobre la ejecución de este recurso no apropiado: La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de planeación, procederá a proponer proyectos que se encuentren técnicamente estructurados para su ejecución y acorde con el plan de desarrollo en vigencia. Posteriormente se procederá a realizar las invitaciones a la comunidad en general (mediante redes sociales) y se someterá a votación mediante un medio tecnológico el cual estará publicado como máximo 3 días. Será la mayoría simple la cual decida el proyecto que pasará a fase de ejecución."*

En caso de no pronunciarse antes del 30 de junio de 2025, las juntas enfrentarán:

1. **Pérdida del derecho de decisión directa** sobre el destino de los recursos asignados a su sector
2. **Transferencia automática de la decisión** a la administración municipal para proponer proyectos técnicamente estructurados
3. **Sometimiento a votación comunitaria general** mediante medios tecnológicos, donde la mayoría simple decidirá el proyecto a ejecutar
4. **Imposibilidad de incorporación** de proyectos presentados después del 30 de junio en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2026
5. **Afectación definitiva** de la posibilidad de ejecutar proyectos específicos de interés de la junta para la vigencia 2026

PLAZO FINAL PARA PRONUNCIAMIENTO - <u>ÚLTIMA OPORTUNIDAD:</u>

Conforme a lo establecido en el **Artículo Octavo y Artículo Décimo Tercero del Decreto 038 de 2025**, el plazo **MÁXIMO E IMPRORROGABLE** para la presentación de proyectos y pronunciamientos es el **30 de junio de 2025.**

A partir del 1° de julio de 2025, se procederá automáticamente conforme a lo establecido en los Parágrafos Primero y Segundo del Artículo Décimo Tercero del

1. **Para las Juntas que SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Ratificar formalmente que ejecutarán los recursos conforme a lo establecido en su acuerdo para la vigencia 2026.
2. **Para las Juntas que NO SUSCRIBIERON Acuerdos Participativos en 2024:** Pronunciarse definitivamente sobre su participación en el programa de presupuesto participativo para la vigencia 2026 bajo el nuevo marco del **Decreto 038 de 2025**.

FACILIDADES PROCEDIMENTALES PARA EL PRONUNCIAMIENTO:

Conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038 de 2025**, que establece que el **"Consejo Comunal"** es "la instancia intermedia, mediante la cual se deberá garantizar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas" y que textualmente establece:

"Para la aprobación de los proyectos, se deberá contar con la mayoría simple de los asistentes"

Y considerando que el mismo artículo dispone que:

"Para los proyectos que se encuentren en ejecución y que requieran de adición o modificación deberán contar con acta de concertación por el consejo comunal"

Las juntas pueden realizar los pronunciamientos sobre acuerdos participativos mediante **Consejos Comunales**, aplicando el procedimiento establecido en dicho artículo:

a) **Se requiere mayoría simple** de los asistentes al Consejo Comunal (no quórum asambleario completo)
b) **Se debe levantar acta de concertación** conforme al mismo artículo
c) **El Consejo Comunal** es la instancia competente para estos pronunciamientos según el decreto

SOLICITUD URGENTE DE RADICACIÓN FORMAL:

El objetivo primordial del presente oficio es REITERAR de forma URGENTE la solicitud de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana para que las Juntas de Acción Comunal **radiquen formalmente** sus pronunciamientos, con el fin de contar con evidencia de cumplimiento de los cronogramas estipulados por el **Decreto 038 de 2025**.

Por lo anterior, solicitamos de manera **INMEDIATA E IMPRORROGABLE** a todas las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá:

1. RADICACIÓN FORMAL DE PRONUNCIAMIENTOS:

a) **Pronunciarse de manera coherente** con los Acuerdos Participativos suscritos en 2024
b) **Generar acta de concertación** del Consejo Comunal con mayoría simple de asistentes, conforme al **Artículo Noveno del Decreto 038**
c) **Radicar formalmente** en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana antes del **30 de junio de 2025**

3. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS** (cuando aplique, conforme a los Acuerdos de 2024):

El documento del proyecto debe incluir **obligatoriamente**:

a). Descripción clara de la necesidad identificada en la comunidad

b). Propuesta de solución o proyecto que se desea implementar

Decreto 038 de 2025, iniciando el procedimiento de propuesta de proyectos por parte de la administración municipal y votación comunitaria general mediante medios tecnológicos.

ADVERTENCIA FINAL: Las consecuencias señaladas son **NORMATIVAS, INMEDIATAS E INMODIFICABLES** una vez vencido el plazo del 30 de junio de 2025. La aplicación de estas disposiciones es de **cumplimiento obligatorio** conforme al **Decreto 038 de 2025** y no admite excepciones por desconocimiento o falta de radicación oportuna.

Lugar de radicación: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana - Casa de Justicia de Cajicá, ubicada en la Calle 2 N° 7-78, primer piso.

Agradecemos como siempre su atención, compromiso, comprensión y cumplimiento con el desarrollo de nuestro municipio y de toda la comunidad de sus sectores.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Los padres son ejemplo de vida, de respeto, de formación en valores, de amor, de trabajo, de disciplina, honrarlos, respetarlos, cuidarlos y amarlos es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Nicolás Acevedo Vargas		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

OFICIO

AMC –SDG-0742-2025
Cajicá, 23 de julio de 2025

Respetados Señores
PRESIDENTAS (ES) DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ASUNTO: SALUDO REITERACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOBRE CONCERTACIONES 2026. 8PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)

Respetados presidentes y presidentas de las Juntas de Acción Comunal:

Con un saludo cordial y respetuoso para todos por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Cajicá.

En cumplimiento de lo establecido en el **Acuerdo 012 de 2024**, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", y el **Decreto 038 del 12 de marzo de 2025**, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, nos permitimos **REITERAR** la comunicación previamente remitida mediante los oficios **AMC-SDG-375-2025** del **30** de abril de 2025 y **AMC-SDG-622-2024** del **27** de junio de 2025, en los cuales se solicitó la presentación de los documentos que contienen los proyectos a desarrollar durante la vigencia del año **2026**.

Como es de su conocimiento, dicho Decreto y sus regulaciones fueron socializados por parte de la **Secretaría de Planeación de Cajicá** durante el **ÁGAPE COMUNAL**, realizado el **29** de marzo de 2025, espacio en el cual se enfatizó la importancia del cumplimiento de los tiempos establecidos por parte de las **Juntas de Acción Comunal**.

Si bien la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** radicó ante la **Secretaría de Planeación** los expedientes físicos y digitales con la documentación enviada por cada **Junta de Acción Comunal**, el Memorando **AMC-SP-0640-2025** de la Secretaría de Planeación de Cajicá, señala que **todos los expedientes se encuentran incompletos.**

Es crucial destacar que, la **documentación faltante es responsabilidad exclusiva de cada Junta de Acción Comunal**, por lo cual debe ser presentada **directamente ante esta secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana,** para

dar continuidad al proceso y garantizar la viabilidad de los proyectos correspondientes a la vigencia del año **2026.**

Considerando la situación expuesta y teniendo en cuenta la gran preocupación por el incumplimiento de los plazos establecidos, la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, mediante el presente oficio, **establece el día 25 DE JULIO DE 2025 como fecha límite IMPOSTERGABLE** para la entrega de la siguiente documentación:

1. Convocatoria de la Junta de Acción Comunal a la comunidad para participar de la asamblea comunal, presentación de proyectos y toma de decisiones del(os) proyecto(s) a presentar dentro del programa **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**. En la reunión de la asamblea se genera el acta y se deja consignado el nombre(s) del proyecto(s) que se tomó la determinación de desarrollar con la asistencia y votación correspondiente.

2. Acta de concertación de la identificación de necesidades y posibles ideas de proyectos que pueden dar solución entre la Administración Municipal y las juntas de acción comunal.

3. Carta de la Junta de Acción Comunal (Formato) presentando el proyecto que la asamblea general aprobó que cumpla con el quorum, y aprobado mínimo por la mitad más uno de los asistentes, anexando el acta de asamblea, listado de participantes, y otros.

4. Copia del Registro Único Tributario de la JAC **(menor de 30 días).**

5. Estatutos de la JAC Actualizado a la vigencia.

6. Copia de documentos de identidad de los miembros integrantes de la junta directiva JAC.

Dado que, **la ausencia de esta documentación imposibilita la continuidad de los procesos contractuales**, la administración municipal se verá forzada a actuar conforme a lo establecido en el ***Acuerdo 012 de 2024*** *y el* ***Decreto 038 del 12 de marzo de 2025 actividad 3, parágrafo 2***, es decir, se procederá a la **disposición de los recursos no apropiados;**

> *"Para decidir sobre la ejecución de este recurso no apropiado: La administración municipal,* ***en cabeza de la Secretaría de planeación,*** *procederá a proponer proyectos que se encuentren técnicamente estructurados para su ejecución y acorde con el plan de desarrollo en vigencia. Posteriormente se procederá a realizar las invitaciones a la comunidad en general (mediante redes sociales) y se someterá a votación mediante un medio tecnológico el cual estará publicado como máximo 3 días. Será la mayoría simple la cual decida el proyecto que pasará a fase de ejecución."*

Finalmente, es importante señalar que, si bien la **Administración Municipal** de Cajicá reconoce y valora la **autonomía de cada Junta de Acción Comunal** para identificar y priorizar las necesidades de su sector, la **falta de tiempo, colaboración y entrega oportuna de la documentación requerida imposibilita legalmente la continuidad de los procesos** establecidos dentro del marco normativo vigente, entendemos sus labores diarias y el cumulo de obligaciones que tienen pero de manera respetuosa solicitamos de su oportuna y valiosa colaboración, que sin duda redundaré en beneficio de la comunidad del sector y de nuestras bella Cajicá.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"215 años de la independencia de Colombia, llenos de lucha, sacrificio, historia, cultura, soberanía, unidad, identidad, justicia, orden y libertad, que ese grito sea un sentimiento de orgullo y unidad nacional que no deje de escucharse."

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andrés Campos		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Elaboró	Omar Yesith González		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Manuel Guillermo Nova		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LEGALIDAD, GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y UNIDAD SOCIAL

MEMORANDO

AMC –SDG-110-2025
Cajicá, 27 de junio de 2025

Para: **JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
Secretaria de Planeación

De: **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

ASUNTO: CUMPLIMIENTO FASE 1, DECRETO N°038 DEL 12 MARZO DE 2025

Respetada Arquitecta Jenny Lorena,

Cordial saludo, y con los mejores deseos de éxito en sus labores diarias, de manera atenta en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal **N°12 del 27 de noviembre de 2024** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** y su Decreto reglamentario **N°038 del 12 de marzo de 2025 " POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** nos permitimos informar que en cumplimiento al Artículo Décimo Tercero, Implementación **Fase 1, Actividad 1** cuyo objeto es:

> *"Informar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada sobre la existencia y el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo, la estructura del plan de desarrollo municipal, la finalidad del programa, el cronograma general de actividades, las convocatorias, la forma de participar, los montos presupuestales destinados, y las posibles alternativas de proyectos para presentar."*

Y que, de conformidad a lo estipulado en el **Acuerdo N°12 del 27 de noviembre de 2024, Artículo Tercero:**

> *"Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde(sa) Municipal de Cajicá, Administración Municipal de Cajicá y son de carácter vinculante para todas las dependencias municipales centrales y descentralizadas, teniendo en cuenta a la* ***sociedad civil representada en las juntas de acción comunal.***"

De acuerdo a lo anterior expuesto, la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana dio cumplimiento a la **Actividad 1 de la Fase 1**, realizando la convocatoria al

"gran Ágape Comunal", en donde por medio de una ficha gráfica y oficio se realizó la invitación a las 28 juntas de acción comunal como representantes de toda la sociedad civil y enlace directo con cada uno de los sectores del municipio de Cajicá, por medio de esta invitación se solicitó que llevaran los distintos proyectos de interés para la ejecución de los presupuestos participativos para el año 2026.

En dicha congregación de comunidad se realizó la socialización sobre la existencia y de todo el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo con el apoyo de Secretaria de Planeación. (Anexo 1: pantallazo de ficha gráfica, oficio de invitación, copia de acta de reunión, registro de asistencia, registro fotográfico de convocatoria) dando con ello el cumplimiento a dicha actividad 1.

De otro lado, para el cumplimiento de la **Actividad 2 de la Fase 1:**

"Apoyar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada en la identificación de las necesidades de cada zona sector y las posibles soluciones a las problemáticas desde el programa presupuesto participativo."

La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, por medio del gran ágape Comunal escuchó a la comunidad en donde expresaron las necesidades en cada uno de los sectores y se propusieron posibles soluciones, para los proyectos de ejecución nuevos y que estuvieran vinculados a proyectos de vigencias anteriores, de igual forma se les solicito de manera respetuosa la colaboración a los presidentes de las Juntas de acción comunal a convocar a sus comunidades para poder realizar el acompañamiento por parte de secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana y con ello decidir sobre el proyecto a ejecutar en el año 2026. (Anexo 1: pantallazo de ficha gráfica, oficio de invitación, copia de acta de reunión, registro de asistencia, registro fotográfico de convocatoria)

Para el cumplimiento de la **Actividad 3 de la fase 1** cuyo objeto es:

"Convocar a las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizados a Consejos Participativos como instancias de concertación y elección del proyecto para la inversión del Presupuesto Participativo por parte de todos los participantes. La decisión será tomada por la mayoría de los asistentes."

La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana realizó acompañamiento a cada uno de los consejos Participativos en cada uno de los sectores, con el fin de brindar apoyo en la concertación y elección de los proyectos de inversión del presupuesto participativo para el año 2026, en cada uno de los sectores se revisaron viabilidades y se realizó elección del proyecto más votado y acogido por la comunidad. (anexo 2: - actas de concertación de reunión de la comunidad, - acta de reunión de acompañamiento por parte de la secretaria de gobierno, - soporte carta en donde se constata el proyecto de inversión de la comunidad), lo anterior en cumplimiento del Acuerdo municipal **012** de 27 de noviembre de 2024.

Esto con el objetivo de dar complimiento a las actividades **1,2** y **3** de la fase 1 del Decreto **N°. 038 del 12 de marzo de 2025** y dar continuidad a las actividades **4** y **5** que componen esta fase de implementación.

Por otro lado, para los proyectos que han sido priorizados por las comunidades en vigencias anteriores al **30** de abril de 2025 y que se encuentren en proceso de licenciamiento y proceso de compra de predios, podrán mantener la apropiación presupuestal si cuentan con el recurso disponible para la fase de ejecución en la presente vigencia, de acuerdo al, **decreto N°. 038 del 12 de marzo de 2025, Articulo Décimo Cuarto, Parágrafo único.**

Agradecemos como siempre su valiosa comprensión y colaboración y quedamos atentos para cualquier información adicional que requiera y que con gusto será atendida dentro de nuestras funciones constitucionales, legales y administrativas. Esperamos contar con su puntual asistencia y agradecemos su colaboración.

Con invariable respeto y gratitud,

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

"Los padres son el ejemplo de vida, de respeto, de formación en valores, de amor, de trabajo, de disciplina, honrarlos, respetarlos, cuidarlos y amarlos es un deber de todos"

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sergio Andrés Campos		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Dr. Manuel Guillermo Nova		Contratista - secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD 1 FASE 1, DECRETO N° 038 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

Ficha grafica de convocatoria gran ágape comunal, mensaje y método de difusión:



"Asunto: Modificación de horario – Gran Ágape Comunal

Estimado/a Presidente,

Reciba un cordial saludo. Por motivo de agenda de la Alcaldesa, Ingeniera Fabiola Jácome, le informamos que el horario del Gran Ágape Comunal, programado para el sábado 29 de marzo, ha sido modificado.

El evento se llevará a cabo en el ECOIN, sector de Chuntame, a las 12:00 M. Durante esta reunión, abordaremos temas de gran importancia para nuestra comunidad, entre ellos:

Socialización del Decreto Reglamentario – Acuerdo Municipal N. 012 del 27 de noviembre de 2024

"Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones."

Presentación detallada sobre los Convenios Solidarios – Vigencia 2025

Apreciamos su presencia en este espacio de diálogo y construcción conjunta, donde además compartiremos una tarde amena en comunidad.

Agradecemos de antemano su asistencia y compromiso."



Santa Inés
Corazón Comunal
de CAJICÁ
30 años

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
SANTA INÉS INVITA:

ASAMBLEA RENDICIÓN DE CUENTAS



¡Tu participación construye nuestra comunidad!

FECHA:
Domingo 27 abril 2025

LUGAR:
Parque Comunal

HORA:
8:00 AM - 10:00 A.M

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quorum
2. Informe Tesorería
3. Informe Fiscal
4. Informe Presidente
5. Varios



Los esperamos



#corazoncomunaldecajica

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA CHUNTAME SECTOR SANTA INES

ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 1-2025

Cajicá Abril del 2025

Asunto. ASAMBLEA GENERAL RENDICION DE CUENTAS

Hoy domingo 27 de abril de 2025 en el parque comunal a las 8.00 am, se llevó a cabo una asamblea general entre los afiliados de la JAC Santa Inés, la reunión la presidio el señor Andrés Castro Presidente de la JAC y se desarrolló dela siguiente manera:

1. VERIFICACION QUORUM
2. INFORME TESORERIA
3. INFORME FISCAL
4. INFORME PRESIDENTE
5. VARIOS

1. La reunión se desarrolla con normalidad, se verifica quorum dando como asistentes 32 afiliados de 82 activos

2. la Tesorera Lucero Gordillo rinde informe de las actividades realizadas en el 2024, se anexa informe presentado a la asamblea, ver anexos 1,2,3

3. el Fiscal Pablo fajardo rinde informe periodo 2024 , se anexa documento leído a la asamblea, ver anexo 4

4. el presidente Andres Castro informa las actividades realizadas en el año 2023

- ✓ Ejecucion convenio solidario , pintura cancha multiple polideportivo sector
- ✓ Socializacion proyecto presupuesto participativo, centrode integracion comunal en asambleas anteriores
- ✓ Además se socializan las actividades para el 2025

Agosto gallinada

Octubre viejotk

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA CHUNTAME SECTOR SANTA INES

- ✓ Se socializa estado del proyecto para inversión de presupuesto participativo (centro de integración comunal) que se encuentra en estudios y diseños además con los recursos del 2025, se informa que los recursos del presupuesto participativo 2026 se destinaran a ejecución del proyecto según estudios y diseños
- ✓ se socializa la inversión a realizar con el convenio solidario 2025 (adoquinada laterales cancha múltiple o construcción graderías cancha múltiple)
- ✓ se socializa a la asamblea el valor de certificados de residencia, afiliados a la JAC $8.000, no afiliados a la JAC $10.000, valor alquiler sillas $1.000 c/u para el año 2025
- ✓ se socializa a la asamblea la intención de repotenciar y mejorar el equipo de sonido de la JAC, así como la posible adquisición de dotación de mesas y sillas

5. En el punto de varios se socializan los siguientes temas:

A. Se propone realizar partidos de integración en las actividades a realizar
B. Se anexa listado de asistentes

CONCLUSIONES

- ✓ La asamblea por mayoría apoya la destinación de los recursos 2025 del presupuesto participativo en los estudios y diseños del centro de integración comunal
- ✓ De igual manera se aprueba por la asamblea que los recursos presupuesto participativo 2026 sean usados para la ejecución del proyecto según estudios y diseños.
- ✓ De igual manera se aprueba por parte de la asamblea que el convenio solidario 2025 sea invertido en la instalación de graderías en una primera fase para 50 personas en la cancha múltiple del sector, dejando la posibilidad de más adelante instalar más graderías

En constancia se firma el acta

Sofia Linares
Sofía Linares
Secretaria JAC

Andrés Castro
Andrés Castro
Presidente JAC

JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL DE SANTA INÉS

LISTADO DE ASISTENCIA Asamblea Rendición de Cuentas

FECHA: Abril 27-25 LUGAR parque Comunal

N.	NOMBRE Y APELLIDO	N. CEDULA	FIRMA	TELEFONO
1	Pablo Fajardo	79187376		3202623678
2	Lucero Saldillo	1070004593		3143150401
3	Nidia Bethan	20499913	Nidia Bethan	3185993437
4	Fernando Tivaduiza.	2968730		3142547194
5	Jorge Diaz	412324		3103363764
6	Juan Cocuubo	19204938		3002138173
7	Alicia chamucero	20424344		3133941037
8	Gleidy Salinas.	39809919		3133575726
9	Julio Nieto	2977266		3107691685.
10	Sonia. J. Martinez.	52623170		3125379678
11	Bibiana salinas	39810688		3103277011
12	Isidro Torres	2973775		3152054104.
13	Martha Gonzales.	35518734		3132614070
14	Jaime Ramos.	2975771		3132614099.
15	Lucila Ribaviezco	20420847		3142305177.
16	Blanca Ramirez	20420380		3208449565.
17	Maria Garzon	20421041		3108757568
18	Andrea Torres	1070022099		3156955709.
19	Danilo Castro	3094561		3115551975.
20	Alejandra Castro	1070010180		3123907253
21	Viviana Castro	1070005030		3105618783.
22	Blanca Guerrero.	20421032		3103333565
23	Cesar Leon.	2975910		3153691116
24	Rafael Ramirez	197481		3204943480
25	Rosa Ramirez	35400277		3105700615.
26	Abigail Molero	21164570		3123304424
27	Li Jhoana Bello	52666872		3148577750
28	Tatiana Bello	1003887 69		3208468240
29	Esperanto Lovera.	20423922		3212135066
30	Nohora Gomez	20421 630		3124463507

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL DE SANTA INÉS

Asamblea Rendición Cuentas

LISTADO DE ASISTENCIA

FECHA: 27 Abril 2025 LUGAR Parque Comunal

	NOMBRE Y APELLIDO	N. CEDULA	FIRMA	TELEFONO
	Ruben. Trillos.	79309487		3118482407
	Crisostomo Carreño	11340681		3125416898

337

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA CHUNTAME SECTOR SANTA INES

Cajica junio 2025

Señores
Secretaria Gobierno y participación ciudadana
Sr.Juan Ricardo Alfonso Rojas

Reciban un cordial saludo de parte de toda la comunidad de santa Inés por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para informarles que los recursos del presupuesto participativo año 2026 serán destinados para el ejercicio de estudios y diseños del proyecto que esta en curso, esta desicion esta respaldada por la asamblea de la junta de acción comunal en las actas 02- del 2024 con fecha de 31 de agosto-2024; acta 03 del 2024 con fecha noviembre 30-2024 y acta 01 del 2025 con fecha abril 27 del 2025.

Agradecemos la atención y esperamos estos recursos sean ejecutados según las necesidades de nuestra comunidad, las cuales han sido expresadas en diversas ocasiones a los entes encargados

Cordialmente,

Carlos J. Lopez
24/06/2025

Andrés Castro
Presidente JAC
Tel: 3026458873
Jac.santaines22@gmail.com

JUNTA DE ACCION COMUNAL JAC Santa Ines
Personería Jurídica No. 759 Resolucion **de** 1995-10-24
Nit No. 900087225-9

Cajicá, Cundinamarca – fecha: (día) 27 (mes) Junio de 2025

Ingeniera.
FABIOLA JACOME RINCON.
Alcaldesa Municipal.
Cajicá, Cundinamarca.

REFERENCIA: ACUERDO PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026.

ASUNTO: Presentación del proyecto Ejecucion de Obra - de estudios y diseños acordado por parte de la junta de acción Comunal a la administración municipal de Cajicá.

Por medio del presente formalizo que, dentro de la reunión celebrada el día 27/09/2025, se le presento a la comunidad los posibles proyectos identificados en consenso a partir de las necesidades colectivas y a ejecutar por medio de los recursos disponibles relacionados con los Presupuestos Participativos entregados por parte de la administración municipal de Cajicá, En dicha reunión se eligió el proyecto denominado y/o descrito: Construcción de Estudios y diseños Bodega de almacenamiento y Baterias de baños

a ser desarrollado en el predio (o sector) Polideportivo Santa Ines

el cual cuenta con la aprobación en reunion por mayoría de votos y es validado por los dignatarios de esta Junta, lo anterior, acuerdo a lo registrado en el acta No. 1 de fecha 27/04/2025 en la cual se relacionan los participantes de tal convocatoria.

Cordialmente.

Firma: ANDRES CASTRO
Nombre: Andrés Castro
C.C. 1127375930
Cargo: Presidente de la Junta de Acción Comunal Santa Ines
Anexo: Acta de Reunión o Asamblea - Listado de Asistencia

IDACO
INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La suscrita Gerente General del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Departamental 372 de 2020, el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2166 de 2021,

C E R T I F I C A

Que al siguiente organismo le fue reconocida la personería jurídica mediante resolución N° 759 de fecha 1995-10-24 expedida por el (la) Departamento Administrativo De Accion Comunal De Cundinamarca.

Que, a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.

Que la JAC tiene su domicilio registrado en CAJICA

PROVINCIA: SABANA CENTRO
MUNICIPIO: CAJICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Vereda Chuntame Sector Santa Ines

Que sus actuales dignatarios son:

DIRECTIVAS

Presidente(a)	Andres Danilo Castro Guerrero	CC 11.275.930
Vicepresidente(a)	Rosa Elvira Castillo De Martinez	CC 35.403.911
Tesorero(a)	Nedy Lucero Gordillo Garzon	CC 1.070.004.593
Secretario(a)	Karen Sofia Linares Poveda	CC 1.003.527.044

FISCALÍA

Fiscal	Pablo Emilio Fajardo Mestizo	CC 79.187.376

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Conciliador 1	Bibiana Salinas Villamil	CC 39.810.688
Conciliador 2	Cesar Leon Gomez	CC 2.975.990
Conciliador 3	Marta Cecilia Varon Hernandez	CC 35.477.264

IDACO
INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

COMISIONES DE TRABAJO

Comisión 1 Recreacion Y Deporte	Angelica Julieth Daza Baron	CC 1.070.014.846
Comisión 2 Salud	Andrea Julieth Torres Garzon	CC 1.070.022.099
Comisión 3 Seguridad	Luis Fernando Tibaduiza Caceres	CC 2.968.730
Comisión 4 Mujer Y Genero	Adelina Hidalgo De Cujar	CC 41.646.673
Comisión empresarial	Jorge Norberto Castro Guerrero	CC 80.406.651

DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

Delegado 1	Julio Enrique Nieto Gaitan	CC 2.977.266
Delegado 2	Rafael Alfonso Ramirez Muñoz	CC 197.481
Delegado 3	Luis Carlos Plazas Rodriguez	CC 79.632.781

Y su representante legal es Andres Danilo Castro Guerrero identificado(a) con cédula de ciudadanía 11.275.930.

Dada en Bogotá DC., el 06/05/2025.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

240

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14870372005

(415)7707212489984(8020) 000001487037200 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 7 2 2 5	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUNTAME SECTOR SANTA INES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6

41. Dirección principal
CL 8 A 19 A 05

42. Correo electrónico jac.santaines22@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 3 0 3 9 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 5 1 0 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores			
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1 2 3
				57. Modo	
				58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESCALANTE CUELLAR MARIA ANGELA
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 29-07-2025 11:16:48PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870372005

(415)7707212489984(8020) 000001487037200 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 7 2 2 5	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	7 5 9	
73. Fecha	1 9 9 5 1 0 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 0 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad-Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 1 0 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 1 0 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-07-2025 11:16:48PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14870372005

(415)7707212489984(8020) 000001487037200 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900087225	9	Impuestos de Bogotá 32	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cedula de Ciudada 13	1127593 0		COLOMBIA 169	CASTRO	GUERRERO	ANDRES	DANILO				2022 06 14	
2	Cédula de Ciudada 13	35403911 1		COLOMBIA 169	CASTILLO	DE MARTINEZ	ROSA	ELVIRA				2022 06 14	
3	Cédula de Ciudada 13	1070004593		COLOMBIA 169	GORDILLO	GARZON	NEDY	LUCERO				2022 06 14	
4	Cédula de Ciudadan 13	1003527044		COLOMBIA 169	LINARES	POVEDA	KAREN	SOFIA				2022 06 14	
5	Cédula de Ciudadan 13	79187376		COLOMBIA 169	FAJARDO	MESTIZO	PABLO	EMILIO				2022 06 14	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14870372005

(415)7707212489984(8020) 000001487037200 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 7 2 2 5	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 7 5 9 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	GUERRERO	ANDRES	DANILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CAJICA

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHUNTAME SECTOR SANTA INES, CAJICA CUNDINAMARCA PERSONERIA JURIDICA No 759 DE OCTUBRE 24 DE 1995

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS Y FINALIDADES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN

El organismo comunal regulado por estos estatutos se denominará: Junta de Acción Comunal DE LA VEREDA CHUNTAME SECTOR DE **SANTA INES**, del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 2. NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante se denominará junta de acción comunal, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO

Se entiende por territorio.el área donde la Junta de acción comunal de la VEREDA CHUNTAME SECTOR DE **SANTA INES** desarrolla sus actividades. Para ésta Junta de acción comunal el territorio está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: del punto 8 al Punto 16 los linderos se identifican dentro de las siguientes coordenadas por cuanto se encuentran dentro de predios privados:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
8	1.004.570	1.036.672	13	1.004.136	1.036.797
9	1.004.475	1.036.712	14	1.004.130	1.036.796
10	1.004.459	1.036.664	15	1.004.058	1.036.827
11	1.004.395	1.036.691	16	1.003.796	1.036.964
12	1.004.402	1.036.712			

POR EL SUR: partiendo del punto 19 como se indica en el plano al punto 26 colinda con la vía a Tabio.

POR EL ORIENTE: del punto 26 al Punto 5 los linderos se identifican dentro de las siguientes coordenadas por cuanto los limites se encuentran dentro de predios privados:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
26	1.004.497	1.036.075	32	1.004.299	1.036.234
27	1.004.518	1.036.122	1	1.004.355	1.036.366
28	1.004.504	1.036.128	2	1.004.417	1.036.343

Punto	X	Y	Punto	X	Y
29	1.004.542	1.036.209	3	1.004.445	1.036.436
30	1.004.437	1.036.264	4	1.004.393	1.036.455
31	1.004.404	1.036.181	5	1.004.413	1.036.510

Del punto 5 al punto 7 colinda con el Camino de la Quinta de Guevara, como se indica en el plano.

POR EL OCCIDENTE: del punto 16 al punto 17 como se indica en el plano colinda con el Camino de los Babosos, del punto 17 al punto 18, colinda con el Camino de la Quinta de Guevara, del punto 18 al punto 19 colinda con el Camino de los Babosos.

ARTICULO 4. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio de esta junta de acción comunal es el Municipio de Cajicá en (la Vereda Chuntame Sector de **SANTA INES**)

ARTICULO 5. DURACIÓN

Esta junta de acción comunal tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La junta de acción comunal no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del (50%) del requerido para su constitución.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la junta de acción comunal no cuente con el número mínimo de afiliados para subsistir, se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección, control y vigilancia (Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca) dentro de los tres (3) meses siguientes a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquiera de los demás dignatarios de la junta de acción comunal. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán individual y patrimonialmente por las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

ARTICULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la junta de acción comunal son:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad y municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia participativa;
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de las actividades;
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;

f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;
g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia;
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, sociales, políticos, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, de acuerdo a los mecanismos previstos por la Constitución nacional y la ley, para el respeto de los derechos de los afilados, siempre procediendo de acuerdo al debido proceso;
l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución nacional y la ley;
m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, de miembros de la comunidad LGTBI y comunidades afro en los organismos directivos de la acción comunal;
o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
q) Analizar las diferentes debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que permitan mejorar y fortalecer el trabajo comunitario.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS

La junta de acción comunal se orientará por los siguientes principios:

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;
d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización

comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;
f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;
h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;
i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de la acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, que rige los destinos de la acción comunal en Colombia;
j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8. DEFINICIÓN

El acto de afiliación a la Junta de acción comunal constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA AFILIARSE

Son miembros de la junta de acción comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

Para afiliarse a la junta de acción comunal se requiere:

1. Ser persona natural.
2. Residir en el territorio de la junta de acción comunal.
3. Tener más de catorce (14) años.
4. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 12 de éstos estatutos.
5. Poseer documento de identificación.

PARÁGRAFO: La no aprobación del requisito de residencia, será un impedimento para la inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTICULO 10. RESIDENCIA

Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio, de industria o de servicios ubicado en el territorio de la junta de acción comunal.

ARTÍCULO 11. ACTO DE AFILIACIÓN

Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados estampando su respectiva firma, entendiéndolo como un acto de carácter personal y voluntario.

PARÁGRAFO 1: Excepcionalmente y sólo en el caso de que el libro de afiliados no esté disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario(a) de la organización comunal. La inscripción se entenderá realizada, con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a) o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de acción comunal, si la misma no contare con secretario(a). Nota: de todas formas, una vez esté disponible el libro de afiliados se deben para esos registros al mismo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la junta de acción comunal no cuente con secretario(a) ni con ningún integrante del comité de convivencia y conciliación, o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal ante el comité de conciliación y convivencia de la asociación de juntas de acción comunal (aso juntas) o ante la Personaría municipal o la entidad pública que ejerce inspección control y vigilancia manifestando que a pesar de cumplir con los requisitos para su afiliación le ha sido imposible vincularse a la organización, señalando claramente el motivo o motivos de tal impedimento, así como todos los datos que se requieren en el libro de afiliados.

PARÁGRAFO 3: Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité de conciliación y convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se reúnan los requisitos enunciados en el artículo 9, no podrán afiliarse a la junta de acción comunal, las personas que se encuentren dentro de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado y de la misma jurisdicción y/o territorio, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria;
b) Quienes hayan sido desafilados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

c) Personas con interdicción (debe haber fallo que así lo indique por un Juez de la república de Colombia).

PARÁGRAFO: El acto de afiliación de quien se encuentre incurso en los anteriores impedimentos se entenderá por no realizado y una vez el secretario (a) de la junta de acción comunal tenga conocimiento del hecho procederá a realizar la respectiva anotación en el libro de afiliados y en consecuencia el afectado no gozará de los derechos de afiliado (a).

La Comisión de convivencia y conciliación deberá garantizar el debido proceso al afiliado, según el debido proceso establecido por la misma. (Tanto como para afiliar como para desafiliar).

ARTICULO 13. DERECHOS DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización; las peticiones se harán por escrito y/o verbales y se resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles.
d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto;
e) Participar de los beneficios de la organización;
f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos; de conformidad con lo contemplado en cada estatuto;
h) Obtener certificación de las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

ARTICULO 14. DEBERES DEL AFILIADO.

Además de los que determine la Ley, son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión de trabajo desaparezca por decisión de la asamblea general, se deberá inscribir en otra comisión.
b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, las disposiciones legales que regulan la materia y los actos que profiera la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia.

c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
d) Asistir a las reuniones de los órganos de los cuales forman parte.
e) Asistir a las jornadas de formación programadas por las organizaciones comunales en cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 32 del decreto 2350 de 2003.
f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
g) Presentar propuestas para contribuir al desarrollo de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta de acción comunal, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
h) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que apruebe la asamblea general de afiliados para el normal funcionamiento y mantenimiento de la organización comunal.

ARTICULO 15. DESAFILIACION

Constituye desafiliación el acto de retiro de la junta de acción comunal con el cual se pierden los derechos y beneficios inherentes a la acción comunal. Además de los que determine la Ley, la calidad de afiliado se perderá por:

a) Retiro voluntario del afiliado.
b) Por decisión de órgano competente ya sea en proceso declarativo o disciplinario.
c) Retiro automático, el cual se surte cuando la persona se traslada a un territorio diferente al de la junta de acción comunal (se debe dejar renuncia por escrito) y se afilia a la junta de acción comunal de la nueva jurisdicción. Previa constancia de traslado expedida por la comisión de convivencia y conciliación

CAPITULO III

ORGANOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

ARTICULO 16. ORGANOS.

Los órganos de ésta juntan de acción comunal son:

1. La Asamblea de Afiliados
2. La Directiva
3. La Fiscalía
4. Las Comisiones de Trabajo
5. Las Comisiones Empresariales
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 17. COMPOSICIÓN

La asamblea de afiliados está compuesta por todos los miembros de la junta de acción comunal quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la junta de acción comunal, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la junta de acción comunal, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo tercero (3) de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar la misma.

Para la instalación de la asamblea de residentes se tendrán en cuenta únicamente los afiliados a la junta de acción comunal y el quórum se establecerá según el artículo 26 de estos estatutos. Una vez instalada la asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos de la mitad más uno del número total de residentes y afiliados que estaban presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La asamblea general de afiliados es la reunión válida de sus miembros, como tal es la máxima autoridad de la junta de acción comunal. Está integrada por todos los afiliados, los cuales actúan en ella con voz y voto.

Además de las funciones que establezca la Ley, corresponde a la asamblea general:

a) Decretar la constitución y/o disolución de la junta de acción comunal;
b) Adoptar y reformar los estatutos, los cuales solamente entrarán en vigencia cuando sean inscritos ante la autoridad competente que ejerce inspección, control y vigilancia;
c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario, y ordenar con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo, empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;
e) Elegir los dignatarios;

f) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;
g) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de la Junta de acción comunal.
h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados generales de tesorería de la vigencia del año anterior;
i) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
j) Definir el porcentaje de los ingresos generados por las comisiones de trabajo que se reinvertirán en las actividades desarrolladas por éstas y el porcentaje que será destinado a las actividades generales de la Junta de acción comunal;
k) Aprobar la cuantía y forma de reconocimiento de gastos de representación al representante legal de la Junta de acción comunal;
l) Aprobar los reglamentos internos de la fiscalía, comisiones empresariales de trabajo y comisión de convivencia y conciliación;
m) Aprobar la afiliación de la Junta de acción comunal a la respectiva asociación comunal (Aso Juntas), para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos;
n) Determinar el número, nombre y funciones de las comisiones de trabajo, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los afiliados. El periodo de los coordinadores de las comisiones de trabajo será de un año renovable a decisión de la asamblea.
o) Resolver los asuntos de que trata el parágrafo 2 del artículo 81 de los presentes estatutos respecto de re afiliaciones;
p) Se autoriza al presidente el uso y manejo de una caja menor en cuantía hasta la suma de cien mil pesos moneda corriente ($200. 000.oo) mensuales.
q) Las demás decisiones que correspondan a la Junta de acción comunal y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea de acuerdo con los procedimientos señalados en estos estatutos, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal fin.

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque, debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito el resto de la Directiva o el Fiscal o el 10 % de los afiliados. Si pasados cinco (5) días calendario del requerimiento el presidente aún no ha ordenado la convocatoria, la ordenará quien requirió.

La convocatoria será comunicada por el secretario de la Junta de acción comunal, o en su defecto, por quién realiza la convocatoria o un secretario ad-hoc designado por este último.

PARÁGRAFO: Cuando no haya a quién hacerle el requerimiento de convocatoria, podrá convocar el 10% de los afiliados.

ARTÍCULO 20. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta de acción comunal, cada uno de los cuales deberá contener:

1. Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
2. Sitio, fecha y hora de la reunión,
3. Orden del día propuesto,
4. Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
5. Firma del secretario o de quien convoca; y
6. Fecha y hora de fijación del aviso de convocatoria.
7. Fecha y hora de des fijación del aviso de convocatoria.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

ARTÍCULO 21. CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles ni mayor de quince (15) días hábiles de la fecha de la reunión.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización comunal. Sólo permanecerá cerrado el día en que se tenga prevista la realización de una asamblea general. El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y el fiscal y/o por el comité de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

PARAGRAFO: excepto en las fechas ya establecidas por la ley 743 de 2002. En donde se conformará un tribunal de garantías quince (15) días hábiles antes de las elecciones.

ARTÍCULO 22. ASAMBLEAS QUE NO REQUIEREN CONVOCATORIA

a) La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurran no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen, para que sean válidas, deberán ser votadas afirmativamente por los 2/3 de los afiliados con que se instaló la reunión.
b) La asamblea deberá reunirse por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha para la cual se programó la primera, y que no se pudo instalar por falta de quórum. En este evento para tomar decisiones se requerirá la asistencia de por lo menos el 20% de los afiliados.
c) Para la conformación del tribunal de garantías y fijación de reglas y/o parámetros para las elecciones de dignatarios.

Nota: en este caso se deberá poner en conocimiento a los afiliados de la junta de acción comunal los nombres de los integrantes del tribunal de garantías y las decisiones que se adoptaron con relación al proceso electoral que se adelantara.

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo o día que designen en el mes de marzo, el último domingo o día que designen en el mes de julio y el último domingo o día que designen en el mes de noviembre; y extraordinariamente, de acuerdo a las convocatorias debidamente realizadas.

PARAGRAFO: en estas reuniones de los meses de marzo, julio y noviembre, deberán rendir informe de gestión el señor presidente, tesorero y fiscal para luego enviar copia de los contenidos de las actas con la respectiva asistencia al ente que ejerce inspección control y vigilancia el día hábil siguiente a la reunión.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la comisión de convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo, Si no existiese esta comisión la asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate. (Podrá ser por balota o cara y sello).

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el parágrafo del artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la asamblea y los demás órganos de la Junta de acción comunal deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la junta de acción comunal.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. La afiliación a la asociación de juntas del municipio (aso Juntas).
5. Asambleas de juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
6. Las reuniones por derecho propio de que trata el Literal a) del Artículo 22 de los presentes Estatutos
7. La asamblea en la que se definan las Comisiones de trabajo de la junta de acción comunal.
8. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la junta de acción comunal o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma.

El presidente de la junta de acción comunal no podrá presidir la asamblea cuando:

1. Vaya a ser cuestionada su gestión,
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Vaya a intervenir en el debate, y
4. En la asamblea de elección de dignatarios en el caso de ser candidato.

ARTÍCULO 29. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM

Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados y no afiliados a la junta de acción comunal, cuando de tomar decisiones se trate.

CAPÍTULO V

DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Son dignatarios de la junta de acción comunal los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y convivencia y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo
12. Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARÁGRAFO 1: La junta de acción comunal al momento de aprobar estos estatutos deberá decidir el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo, las cuales no podrán ser menos de tres (3).

Las Comisiones de Trabajo aprobadas en estos estatutos son:

Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
Coordinador de la comisión de trabajo de educación
Coordinador de la comisión de trabajo de salud
Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
Coordinador de la comisión de trabajo del medio ambiente

PARAGRAFO 2: Se deben crear como mínimo tres (3) comisiones de trabajo y las demás que consideren pertinentes, sus coordinadores formaran parte integral de la directiva de la junta de acción comunal.

Del Órgano de Vigilancia

8. Fiscal

Del Órgano de Convivencia y Conciliación

9. Comisión de convivencia y conciliación

Del Órgano de Representación

10. Delegados a la Asociación

ARTÍCULO 31. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la junta de acción comunal (permanencia mínima de tres (3) meses).
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y deben saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. No tener procesos judiciales en curso y/o haber sido condenado.
5. Que goce de buen nombre y buen comportamiento dentro de la comunidad.
6. No ser funcionario directivo de las entidades oficiales de acción comunal o de las dependencias públicas en calidad de directivo que ejerzan control sobe los organismos comunales.
7. Estar a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas de la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERES

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
c) El representante legal, el tesorero o el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
e) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta de acción comunal.
f) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DE DIGNATARIO

La calidad de dignatario se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se inscribe ante la entidad que ejerce vigilancia, inspección y control.

ARTÍCULO 34. INSCRIPCIÓN

La inscripción de dignatarios ante la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia deberá ser solicitada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su elección.

A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta de acción comunal o quienes hagan sus veces en la correspondiente asamblea.

Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas a juicio de la entidad de vigilancia, inspección y control; se entenderá que no hubo elección y se deberá repetir el ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Los dignatarios de la junta de acción comunal para poder ejercer como tales ante organizaciones diferentes a las comunales, requieren la certificación de la entidad y/o institución que ejerce inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 35. DE LAS RENUNCIAS

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la asamblea general para su aprobación, comunicándolo a la junta directiva, debiendo el presidente convocar a asamblea general para elegir su remplazo en los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia.

PARAGRAFO 1: para los efectos de la continuidad en el proceso comunal la directiva podrá nombrar un afiliado que supla esa vacancia adhoc mientras se hace la respectiva convocatoria para suplir el cargo.

PARAGRAFO 2: para suplir las vacancias se debe constituir el tribunal de garantías de acuerdo a la ley 743 de 2002 artículo 31 parágrafo 1.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES

Los actos de los dignatarios de la junta de acción comunal, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta de acción comunal; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN

El órgano de dirección de la junta de acción comunal es la junta directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinador de la comisión de trabajo y obras
6. Coordinador de la comisión de trabajo de deportes
7. Coordinador de la comisión de trabajo de educación
8. Coordinador de la comisión de trabajo de cultura
9. Coordinador de la comisión de trabajo de salud
10. Coordinador de la comisión de trabajo de seguridad
11. Coordinador de la comisión de trabajo de gestión del riesgo

12. Coordinador de la comisión de trabajo de medio ambiente

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley serán:

a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo;
b) Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva;

d) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
e) Ordenar gastos desde un tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) un peso hasta (5) cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y Suscribir contratos y/o convenios desde (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) un 1 Peso Hasta por (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) ;por cuantías superiores requiriere autorización expresa dela asamblea general.
f) Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
g) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los dignatarios, para separase temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.
h) Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
i) Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
j) Fijar la cuantía de la póliza que deberá presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta de acción comunal, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma.
k) Aprobar o no, los presupuestos que le sean presentados por las comisiones de trabajo.
l) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
m) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la junta de acción comunal para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economia social.
n) Definir las comisiones de trabajo siempre y cuando no lo haya hecho la asamblea.
o) Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta de acción comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
p) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y que no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 39. QUÓRUM

La junta directiva de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos el último domingo de cada mes, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario.

A las deliberaciones de la directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la junta de acción comunal con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 41. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones de directiva será ordenada por el presidente de la Junta de acción comunal y comunicada por el (la) secretario (a) a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente (a) podrá convocar cualquiera de los directivos.

PARÁGRAFO: Si el (la) secretario (a) no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 42. DEL PRESIDENTE (A)

El Presidente (a) de la junta de acción comunal tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la junta de acción comunal y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la organización.

2. Ejecutar las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.

3. Ser delegado a la asociación por derecho propio.

4. Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva. Convocar las reuniones de junta directiva y asamblea.
5. Firmar las actas de asamblea y directiva y firmar la correspondencia.

6. Ordenar gastos desde un tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) Suscribir contratos y/o convenios desde (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV);por cuantías superiores requiriere autorización expresa dela asamblea general.

7. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,

8. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
9. Hacer el empalme con el presidente (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal
10. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 2: es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurría en violación al Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice "***Abuso de confianza.*** *El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Artículo 250 "***Abuso de confianza calificado.*** *La pena será prisión de tres (3) a seis (6) años, y multa de treinta (30) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:*
1. Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
2. En caso de depósito necesario.
3. Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.
4. Sobre bienes pertenecientes a asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales"

ARTÍCULO 43. DEL (LA) VICEPRESIDENTE (A)

El (LA) Vicepresidente (a) tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al (a la) presidente (a) en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del (de la) presidente (a) es definitiva deberá convocar a una asamblea dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes para que se elija el (la) presidente (a).
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el (la) presidente (a) y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la asamblea la creación de las comisiones de trabajo.
4. Coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal

6. Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva y el reglamento.

PARÁGRAFO: es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurría en violación al Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice "***Abuso de confianza.*** *El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Artículo 250 "***Abuso de confianza calificado.*** *La pena será prisión de tres (3) a seis (6) años, y multa de treinta (30) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:*
1. Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
2. En caso de depósito necesario.
3. Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.
4. Sobre bienes pertenecientes a asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales"

ARTÍCULO 44. DEL (LA) TESORERO (A)

Corresponde al (la) tesorero (a):

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta de acción comunal, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta de acción comunal. La prima será cubierta con dineros de la organización.
4. Firmar conjuntamente con el (la) presidente (a) los cheques y demás documentos que impliquen manejo
5. de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el (la) presidente (a), la junta directiva o la asamblea general de afiliados.
6. Rendir mínimo en cada asamblea general ordinaria de afiliados y a la directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
7. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta de acción comunal.
8. Hacer el empalme con el tesorero (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.

9. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta de acción comunal, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos
10. Las demás que le señale la asamblea, la directiva y el reglamento.

PARÁGRAFO: es preciso indicar que de no hacer el respectivo empalme de una manera correcta se incurría en violación al Código Penal Ley 599 de 2000 Artículo 249 que dice "***Abuso de confianza.*** *El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Artículo 250 "***Abuso de confianza calificado.*** *La pena será prisión de tres (3) a seis (6) años, y multa de treinta (30) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:*
1. Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
2. En caso de depósito necesario.
3. Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.
4. Sobre bienes pertenecientes a asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales"

ARTÍCULO 45. DEL (DE LA) SECRETARIO (A)

El (LA) Secretario (a) de la Junta de acción comunal cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, directiva y el de actas de la comisión de convivencia y conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta de acción comunal,
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta acción comunal.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la comisión de convivencia y conciliación de la junta o de la asociación de juntas del municipio, según sea el caso.
6. Servir de secretario (a) en las reuniones de la asamblea, de la directiva y de la comisión de convivencia y conciliación, si le es asignada esta función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la comisión de convivencia y conciliación de la junta y de la asociación comunal de juntas del municipio, los listados de personas incursas en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.

8. Inscribir a las personas afiliadas en la comisión de trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo11 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario (a) elegido para reemplazarlo, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión de organismo comunal.
12. Las demás que le señale la asamblea, la directiva, comisión de convivencia y conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

Corresponde al Coordinador de la Comisión de Trabajo:

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la comisión a la directiva y a la asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el (la) secretario (a) de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva;
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la junta de acción comunal y presentarlas a la directiva y a la asamblea para su aprobación.
7. Hacer el empalme con el (la) coordinador (a) elegido (a) para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandado.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

1. Convocar a reuniones de la comisión y presidirlas,
2. Nombrar, entre los miembros inscritos en la comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de la gestión de la comisión a la directiva y a la asamblea cada vez que se reúnan de manera ordinaria.
4. Llevar, junto con el (la) secretario (a) de la Comisión, las estadísticas de las labores efectuadas por la comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva;
6. Elaborar propuestas de actividades, ajustadas al plan de trabajo de la junta de acción comunal presentarlas a la directiva y a la asamblea para su aprobación.

7. Hacer el empalme con el (la) coordinador (a) elegido (a) para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandado.
8. Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

PARÁGRAFO: El Reglamento interno de la comisión de trabajo empresarial es de obligatorio cumplimiento para los afiliados de la Junta de acción comunal.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DE LOS (LAS) DELEGADOS (AS) A LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS

1. Representar a la junta de acción comunal ante la Asociación.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la junta de acción comunal sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
5. Rendir informe de su gestión a la asamblea general de afiliados y a la directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer el empalme con el (la) delegado (a) elegido para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandado.
7. Desempeñarse como integrante de la junta directiva.

CAPÍTULO VII

DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL (DE LA) FISCAL

El (La) fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la junta de acción comunal, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la junta de acción comunal de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la asamblea general de afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta de acción comunal.
5. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta de acción comunal.

7. Revisar los libros y demás documentos de la Junta de acción comunal e informar sobre cualquier irregularidad a la comisión de convivencia y conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el (la) fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar desde el día siguiente a la terminación del proceso electoral y hasta un día antes de la posesión y terminación del mandado.
9. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 50. REPRESENTACIÓN

Aprobada por la Asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El (La) presidente (a) de la Junta de acción comunal por derecho propio será delegado ante la asociación de juntas de acción comunal del municipio.
2. Los tres (3) delegados restantes se elegirán en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO: La delegación a otras instancias de participación podrá recaer en los delegados a la asociación o en un afiliado elegido en asamblea. En este sentido podrán existir tantos delegados como instancias de participación haya.

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 51. OBJETIVOS

Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo la ejecución los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en asamblea general a la que por lo menos debe asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 52. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 53. QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la junta de acción comunal se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 54. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las comisiones de trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la junta de acción comunal a cargo del tesorero. Bajo ninguna circunstancia los miembros de las comisiones de trabajo aprobarán gastos o manejarán recursos.

CAPÍTULO X

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

ARTÍCULO 55. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Junta de acción comunal podrá conformar comisiones de trabajo empresariales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.

Los afiliados que participen directamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios previa aprobación de la asamblea general.

PARÁGRAFO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES

Cada empresa de economía social estará a cargo de una comisión de trabajo empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Junta de acción comunal. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Junta de acción comunal para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO 57. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada empresa de economía social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 58. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la comisión empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO 59. CONTABILIDAD

El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Junta de acción comunal. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta de acción comunal.

La Junta de acción comunal deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN

Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de acción comunal de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 61. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada como mínimo por las tres (3) personas que designe la asamblea general siempre estará integrada por un número impar de personas.

ARTÍCULO 62. PERFIL

Los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad como personas de intachable conducta social.
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista y ser imparciales.
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad.
4. Ser respetado como líder.
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad en cuento a su moral, costumbres y creencias.
6. Ser imparcial y con integridad moral.
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones amañadas.
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el caso plateado.
9. Tener pleno conocimiento de los estatutos y las normas comunales.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES

Además de las designadas por la Ley, Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la junta de acción comunal;
c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios (diferentes a los organizativos) que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación conforme a la reglamentación que se expida para el caso y conforme a lo dispuesto en el Literal C, Artículo 46 de la Ley 743 de 2002; para estos casos solo se podrá actuar como conciliador si se cumple con las condiciones que según la ley se establezca para tal fin.
d) Declarar mediante debido proceso la pérdida de la calidad de afiliado, sin que ello constituya sanción, en los siguientes casos:

    - Fallecimiento
    - Cambio de residencia por fuera del territorio de la junta de acción comunal o cuando el afiliado quede afectado por una inhabilidad.

e) Resolver las solicitudes de afiliación de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 11 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 2. Conocido el conflicto por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento, nombrar ponente, notificar a las partes y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para resolver. Vencidos los términos, si no hay conciliación o si ésta fuere parcial y se presume la violación de normas legales y/o estatutarias se remitirá el expediente a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio.

ARTÍCULO 64. REUNIONES Y VALIDEZ DE DECISIONES

La dirección de la Comisiõn de Convivencia y Conciliación es rotativa, debiendo establecerse en su reglamento la forma de cumplirse.

1. Corresponde al director (a) de la Comisión de Convivencia y Conciliación presidir y citar a las reuniones.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá ordinariamente según se establezca en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su director o la mayoría de sus miembros.
3. La convocatoria la realizará el (la) secretario (a) de la comisión de convivencia y conciliación mediante escrito dirigido a la residencia de los restantes miembros.
4. La Comisión de Convivencia y Conciliación escogerá entre sus miembros o entre los afiliados un secretario, pero puede asignarse esta función al secretario de la Junta de la junta de acción comunal.
5. Las actas contendrán los acuerdos a que se llegue en los asuntos de su competencia y deberán ser firmadas por las partes y los miembros de la comisión de convivencia y conciliación que hayan actuado en el proceso.
6. La comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal se regirá para efectos del quórum y sus decisiones por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, de los presentes estatutos.
7. Cuan haya o se establezca un conflicto de interés ya sea por afinidad, familiaridad o parentesco el miembro conciliador debe apartase de las decisiones que se llegaren a tomar y en caso de faltar este conciliador lo podrá nombrar la mesa directiva mientras se resuelve la controversia.

CAPÍTULO XII

DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 65. PERÍODO

El periodo de los directivos y dignatarios de la junta de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas territoriales. Se inicia el 1° de julio y termina el 30 de junio del año en que se cumple dicho periodo. Sin embargo, la asamblea podrá reemplazar sus dignatarios en cualquier tiempo y los elegidos terminarán el periodo en curso.

ARTÍCULO 66. ÉPOCA DE ELECCIÓN

Los dignatarios serán elegidos en las fechas establecidas en las disposiciones legales vigentes el último domingo del mes de abril cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por 90 días.
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

PARÁGRAFO 2. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizarla elección, la junta de acción comunal o junta de vivienda comunitaria podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la junta de acción comunal serán elegidos por la asamblea de afiliados, salvo los coordinadores de las comisiones de trabajo y comisiones de trabajo empresarial que serán elegidos por las respectivas comisiones.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la elección de dignatarios, se constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la Junta de acción comunal, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios actuales. Los miembros de este tribunal serán elegidos por la asamblea general de afiliados o por reunión o por la mesa directiva que paran ninguno de estos caso se requiere de quórum. En esta misma reunión o asamblea se debe elegir:

a. Elegir presidente y secretario adhoc.
b. Elegir coordinadores de las comisiones de trabajo que se elegirán el día de las elecciones.
c. Determinar si la elección de los coordinadores de la comisiones de trabajo se realiza una vez estén haciendo los escrutinios de los cinco (5) bloques, de acuerdo al listado publicado por la secretaria de la junta de acción comunal y que contiene los nombres de los integrantes de cada comité inscrito en la columna respectiva en el libro de afilados de la junta de acción comunal; se reuniera cada grupo en un sitio aparte y allí los integrantes elegirán su coordinador, luego se pasara a la secretaria el dato del elegido con nombre completo y legible y con número de documento de identidad y así se colocara en el acta que estará dispuesta el día de las elecciones y serán cinco (5) secretarias a saber: directiva, fiscal, comisión de conciliación y convivencia, delegados a la asociación de juntas del municipio y comité empresarial.
d. Corresponde definir el sitio y/o ubicación, la hora de apertura y la hora de cierre del libro de afiliados y la depuración del mismo siempre cumpliendo con el debido proceso.
e. Definir día, hora y sitio para la publicación del listado de los afiliados activos, aptos para votar.
f. Definir hora, sitio y fecha para el cierre de inscripción de planchas.
g. Definir hora y fecha y lugar para la subsanación de las planchas.
h. Definir hora, sitio y fecha para la publicación de las planchas definitivas.
i. Definir el mecanismo a adoptar en caso de empate en alguno de los bloques y/o directiva. (ya sea por balota o cara y sello).

j. Estas decisiones se deben publicar mínimo en cinco (5) lugares del territorio de la junta de acción comunal para que sea de pleno conocimiento.

PARÁGRAFO 2. La función del tribunal de garantías es la de velar porque las elecciones se lleven a cabo en debida forma. Para esto se encargará de vigilar la adecuación del lugar de las elecciones, de disponer las urnas, los votos, listados de afiliados, publicación de planchas (o listas) según sea el caso y en general de verificar toda la logística necesaria para la realización del proceso electoral y garantizar el éxito del mismo.

a. Acompañar al secretario (a) en el proceso de inscripción tanto de nuevos afiliados como de planchas.
b. Estar pendiente de la publicación de los listados de afiliados activos para votar en un número no inferior a ocho (8) días antes de las elección, para permitir la reclamación de los que se sientan que se está violando el derecho a participar en el proceso electoral, en caso de reclamación, la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal tendrá tres (3) días para resolver las reclamaciones previo estudio de la solicitud.
c. Con el secretario (a) organizar disponer todo lo necesario para la realización de las elecciones.
d. Recibidas las planchas y habiéndolas enumerado la secretaria las pasara al tribunal de garantías para verificar que estén correctamente presentadas, que comparen que no se han repetido los nombres de la una a la otra, en lo posible que puedan establecer inhabilidades e incompatibilidades que sería mejor establecer en ese momento para no llegar a la asamblea a resolver estos asuntos
e. Garantizar la plena disposición de las urnas.
f. Con el (la) secretario (a) en presencia de los afilados veedores o testigos de cada plancha o lista, revisar de los afiliados aptos para votar para dar inicio al proceso de elección y cumplir de jurado en las votaciones. Estar pendientes del escrutinio fijándose que los escrutadores lo estén haciendo bien.
g. Con el (la) secretario (a) elaborar el acta de elección acompañado de las firmas de los afilados asistentes a la elección, firmarla y enviarla al ente que ejerce inspección vigilancia y control lo mismo que una copia a la asociación de juntas del municipio en un término de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO XIII

DE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 68. POSTULACIÓN

La postulación de candidatos será por planchas (o lista) según sea el caso, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

PARÁGRAFO 1. La inscripción de una plancha (o lista) según sea el caso será rechazada por las siguientes causas:

a) Cuando un afiliado figure en más de una plancha (o lista) según sea el caso.
b) Cuando los datos requeridos estén incompletos.
c) Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques.
d) Cuando se presente una plancha (o lista) según sea el caso, sin todos los bloques

PARÁGRAFO 2. Si la alternativa es por plancha se postula por escrito un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo especifico, en el orden indicado en el artículo 37 de estos estatutos Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 3. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario (a) o éste se negare a inscribir las planchas o lista según sea el caso o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o de afiliaciones ante el tribunal de garantías.

PARÁGRAFO 4. Ocho (8) días calendario antes a la elección quedará cerrado el libro de registro de afiliados a las seis (6) de la tarde y este será nuevamente reabierto el día siguiente al de la respectiva elección.

PARÁGRAFO 5. No será necesaria la conformación de una plancha o lista según sea el caso en el evento en que se vaya a reemplazar la vacancia de sólo uno de los dignatarios; por lo tanto, se podrán elegir sin necesidad de tal requisito.

PARÁGRAFO 6. Se hace necesario hacer depuración del libro 30 días antes de la elección de nueva junta de acción comunal.

ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIÓN.

La junta de acción comunal elegirá sus dignatarios en las fechas que fije la ley mediante el sistema de asamblea y/o sistema directo.

La elección se llevará a cabo en la fecha fijada por la ley en horario que determine la asamblea en la sede comunal o, en su defecto en el lugar que determine la asamblea general, o la junta directiva en caso de no realización de ésta.

1. La elección directa se llevará a cabo en la fecha fijada por la asamblea en la sede comunal o en su defecto en el lugar que determine la asamblea general de no realizarse esta quedará expuesta a sanción.
2. La elección por asamblea esta se instalará en el horario fijado en la asamblea verificando el quorum, se procede a la elección a través del llamado a lista, cada

afiliado asistente va colocando sus votos en las respectivas urnas que corresponde a cada bloque.

3. El tribunal de garantías fijará las planchas o listas según sea el caso en lugar visible en el recinto de las elecciones, cerca de las mesas de votación.
4. El tribunal de garantías suministrará las papeletas en blanco, una por cada bloque, previa identificación de los sufragantes, quienes escribirán el número de la plancha o lista según sea el caso o el nombre del candidato y las depositarán en la urna correspondiente.
5. Terminada la votación, el tribunal de garantías procederá a contabilizar el número de votos por bloque. Si el resultado es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer su contenido. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes se continúa con el paso siguiente.
6. Se contabilizarán los votos y se separarán por plancha o lista según sea el caso, los votos en blanco y los votos nulos.
7. El tribunal de garantías deberá levantar y firmar el acta de escrutinio y de elección correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La Junta de acción comunal podrá realizar una asamblea o reunión la cual no requerirá de quorum a la elección en la que se definan las pautas y procedimientos, pero sin que se pueda modificar lo referente a la asignación por cociente, los bloques, el requisito mínimo de validez y demás aspectos que se encuentren regulados por la Ley, los estatutos y los decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 2: para la elección de los respectivos comités el (la) secretario (a) en las fechas asignadas para la publicación de las planchas o listas extraerá del libro de afiliados los nombres de estos con su respectivo comité de tal forma que quedara así: un listado de los integrantes del comité de deportes, otro de integrantes comité de salud y así sucesivamente, durante el tiempo de los escrutinios los integrantes de cada comité se reunirán y elegirán su coordinador, pasando luego al secretario para asignar los datos en el acta de elección.

ARTÍCULO 70. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos será por cociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:

    - Presidente
    - Vicepresidente
    - Tesorero
    - Secretario

2. Tres delegados a la asociación de juntas del municipio
3. Coordinadores de las comisiones de trabajo
4. Fiscal
5. Tres conciliadores

Para saber el número de cargos que corresponde a cada plancha (o lista) se procede así:

1. Se toman las planchas o listas según sea el caso de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista según sea el caso.
2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o lista según sea el caso de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

CAPÍTULO XIV

DEL RÉGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 71. PROCESOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal adelantará los siguientes procesos.

1. Proceso conciliatorio
2. Proceso declarativo

ARTÍCULO 72. PROCESO CONCILIATORIO

Corresponde a la primera actuación ejercida dentro de la Junta de acción comunal para todos los casos puestos en conocimiento de la comisión de convivencia y conciliación. Se adelanta frente a dos tipos de conflictos: organizativos y comunitarios.

ARTÍCULO 73. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS

Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de la Junta de acción comunal, entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados (as) y entre los mismos afiliados (as) y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la comisión de convivencia y conciliación de la Junta de acción comunal en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de ésta, se desarrollarán de acuerdo con los términos y procedimientos que se establecen en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 74. CONFLICTOS COMUNITARIOS

Se entiende por conflictos comunitarios aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual la Junta de acción comunal ejerce su acción y que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la comisión de convivencia y conciliación, se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTÍCULO 75. TÉRMINOS

La Comisión de Convivencia y Conciliación contará con quince (15) días hábiles a partir del momento de recibir la queja, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia, si lo es, avocará conocimiento del conflicto.

La queja deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión de Convivencia y Conciliación tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO

1. Se inicia a petición de las partes, a petición de un tercero o por conocimiento directo.
2. La comisión de convivencia y conciliación se reúne y decide si el asunto requiere de su intervención y es de su competencia.
3. La comisión de convivencia y conciliación una vez decida que si es de su competencia avocara el caso pasando un escrito a los interesados para dar inicio a la investigación.
4. La comisión de convivencia y conciliación asigna un conciliador ponente para el caso, él será la persona encargada de liderar el proceso.
5. La comisión de convivencia y conciliación le enviará por escrito una citación a audiencia de conciliación a cada una de las partes, a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.
6. Los conciliadores podrán citar a cada una de las partes por separado, previo a la audiencia de conciliación, con el fin de indagar los elementos del conflicto, recolectar información y facilitar un ambiente propicio para el encuentro entre las partes.
7. La citación a la audiencia de conciliación deberá contener: sitio, fecha, hora de la reunión y una síntesis del tema a tratar, con el fin de que las partes alleguen los documentos necesarios para aclarar la situación presentada.
8. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia o no asisten todas las partes, la comisión de convivencia y conciliación citará nuevamente a audiencia de conciliación.
9. La inasistencia a una segunda audiencia de conciliación sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio, en cuyo caso y si se advierte violación de disposiciones comunales, obliga a la comisión de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal, remitir el expediente a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio, para que la misma inicie el proceso disciplinario correspondiente e imponga las sanciones a que haya lugar.

10. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la comisión de convivencia y conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene ésta para procurar el acuerdo conciliatorio.
11. Se podrán realizar tantas audiencias de conciliación como sea necesario para resolver el, conflicto.
12. Reunidas la comisión de convivencia y conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión.
13. La comisión de convivencia y conciliación, analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.
14. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta o rechazarla totalmente. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la comisión de convivencia y conciliación, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el proceso conciliatorio.
15. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la comisión de convivencia y conciliación o la rechacen totalmente, ésta fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia, con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley.
16. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la comisión de convivencia y conciliación dará traslado a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, si ésta no existiere, se enviará a la institución que ejerce inspección control y vigilancia.
17. En toda audiencia se debe levantar un acta. Cuando la conciliación prospere, el acta definitiva implica un acuerdo entre las partes que conlleva un interés colectivo y por tanto trasciende a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y deberá estar firmada por los conciliadores y por las partes que intervengan con nombres completos y legibles y con número de identificación.
18. Las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán contener:

    a) Acuerdo total: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de todos los puntos relativos a su conflicto;
    b) Acuerdo parcial: cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de uno o más de los puntos controvertidos, dejando otro u otros sin resolver; o cuando existiendo dos o más personas, existe acuerdo conciliatorio sólo entre algunos de ellos;
    c) Sin Acuerdo: cuando las partes no llegan a acuerdo en ninguno de los puntos del conflicto.

En los casos del literal b y c, deberán ser remitidos a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, para que se inicie el proceso disciplinario si se observa violación de disposiciones comunales.

ARTÍCULO 77. PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta de acción comunal.

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al secretario (a) de la Junta de acción comunal corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO DECLARATIVO

1. Se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de acción comunal tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.
2. La Comisión de Convivencia y Conciliación avoca conocimiento mediante Auto, dando apertura al proceso, decretando las pruebas que sean necesarias.
3. La Comisión de Convivencia y Conciliación enviará citación a cada una de las partes a la dirección de residencia que tengan registrada en el libro de afiliados. En ella se señalará la fecha y hora para que el afectado o afectados presenten versión de los hechos y soliciten o aporten pruebas.
4. Vencido el término anterior se practicarán las pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
5. La Comisión de Convivencia y Conciliación proferirá el fallo declarativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa probatoria.
6. Una vez expedido el fallo, se citará a los afectados a diligencia de notificación personal mediante comunicación enviada a la dirección registrada en el libro de afiliados y para que estos comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Si transcurridos los cinco días sin que el afectado o afectados concurran, esta se hará por medio de un aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente o en el libro de afiliados, acompañado de copia íntegra del FALLO. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Una vez realizada la diligencia de notificación personal, los interesados cuentan con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y con subsidio de apelación apelación ante la misma comisión de convivencia y conciliación.

ARTÍCULO 79. PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la asociación de juntas de acción comunal del municipio o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la Federación de Acción Comunal, o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva comisión de convivencia y

conciliación o con el organismo competente estatal ejerce de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término contemplado en los presentes estatutos, de lo contrario se darán por no presentados.

ARTÍCULO 80. SANCIONES

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma;
b) Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
c) La inasistencia de los afiliados a tres (3) convocatorias consecutivas para asamblea general o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;
d) Por violación de las normas legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Bajo ninguna circunstancia, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la junta de acción comunal podrá imponer sanciones a los afiliados de la misma. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la federación de acción comunal o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control: Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en la junta de acción comunal, hará conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos de carácter disciplinario de esta junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 3: Las entidades comunales de grado superior, así como el organismo estatal de control inspección y vigilancia sólo podrán adelantar actuación disciplinaria contra los afiliados a esta Junta de acción comunal una vez agotadas las instancias correspondientes e imponer las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 81. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la junta de acción comunal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en

el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del artículo 9 de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el secretario y comisión de convivencia y conciliación de la Junta de acción comunal, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 82. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN

Impedimento es la manifestación que hace uno o más conciliadores para que se le releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la directiva decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV

DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 83. COMPETENCIA

La elección de los órganos y dignatarios de la junta de acción comunal, así como sus decisiones (salvo las proferidas por la comisión de convivencia y conciliación), podrán demandarse ante la comisión de convivencia y conciliación de la asociación comunal de juntas del municipio; si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 84. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;
b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 85. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta de acción comunal. La demanda debe ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

ARTÍCULO 86. CONTENIDO DE LA DEMANDA

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre legible y número de identificación y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico y detallado de los hechos.
5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 87. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse personalmente por todos los que la suscriban, o por apoderado, en original y dos copias ante la asociación comunal de juntas del municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de convivencia y conciliación de la asociación o en su defecto, por la autoridad que ejerce inspección, control y vigilancia y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 90. SOBRE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la junta de acción comunal corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

ARTÍCULO 91. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la asamblea general, deberá ser inscrita ante el órgano que ejerce inspección control y vigilancia, para que entren en vigencia.

ARTÍCULO 92. SOBRE MANEJO DEL PATRIMONIO.

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), ejerce la correspondiente inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de esta Junta de acción comunal, así como de los recursos oficiales que la misma reciba, administre, recaude o tenga bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurará las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes.

También realizará inspecciones y si de las mismas se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas. Contra esta decisión del ente de control, inspección y vigilancia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 93. SANCIONES

Cuando se violen las normas legales o estatutarias, el órgano de inspección control y vigilancia, mediante resolución motivada podrá imponer a la Junta de acción comunal como persona jurídica, además de las que contemple la Ley, las siguientes sanciones:

1. Suspensión hasta por 90 días o cancelación de la personalidad o personería jurídica, según sea el caso.
2. Congelación de fondos.
3. Suspensión temporal o cancelación de las inscripciones de los dignatarios.
4. Suspensión o desafiliación de los afiliados.

CAPÍTULO XVII

DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 94. CLASES DE LIBROS

Además de los que autorice la asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta de acción comunal tendrá los siguientes libros debidamente registrados ante el órgano de inspección control y vigilancia:

a) De tesorería o caja.
b) De caja menor.
c) De bancos.
d) De inventarios.
e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

f) De registro de afiliados.
g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 95. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS

Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta de acción comunal.

El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

a) Número de orden.
b) Fecha de inscripción.
c) Nombres y apellidos del afiliado.
d) Edad del afiliado.
e) Número y clase de documento de identificación.
f) Profesión u ocupación
g) Dirección y teléfono.
h) Comisión de Trabajo.
i) Firma del afiliado.
j) Correo electrónico (mail)
k) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta de acción comunal, quien estampará su firma.

ARTÍCULO 96. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA

En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la junta o la directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,
7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad del secretario de la junta de acción comunal la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de asamblea y directiva.

ARTÍCULO 97. LIBROS DE TESORERÍA

1. De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;
2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación de la asamblea general.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos

PARÁGRAFO: La Junta de acción comunal en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 98. LIBRO DE INVENTARIOS

En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta de acción comunal. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 99. REGISTRO DE LOS LIBROS

El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta de acción comunal, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el representante legal de la junta de acción comunal, acreditándolos requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 100. REVISIÓN DE LIBROS

El dignatario responsable del manejo de cada libro, deberá presentarlo trimestralmente ante la entidad de inspección, control y vigilancia, para su revisión, radicando fotocopia de los registros del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 101. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

a) Por utilización total
b) Por extravío o hurto.
c) Por deterioro.
d) Por retención, y
e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: En el caso del literal a), se debe adjuntar una certificación de la comisión de convivencia y conciliación donde conste la utilización total de folios.

PARÁGRAFO 2: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 3: Para el literal c) se debe adjuntar una certificación de la comisión de convivencia y conciliación donde conste el deterioro del libro.

PARÁGRAFO 4: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la comisión de convivencia y conciliación de la asociación de juntas del municipio, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARÁGRAFO 5: Para el literal e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

ARTÍCULO 102. SELLOS

La Junta podrá llevar los sellos que autorice la asamblea general.

CAPÍTULO XVIII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 103. COMPOSICIÓN

El patrimonio de la Junta de acción comunal estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

El patrimonio de la Junta de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, y destino se decidirá en asamblea general de afiliados.

PARÁGRAFO 1: Los recursos oficiales que ingresen a la Junta de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta de acción comunal o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPÍTULO XIX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 104. DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La junta de acción comunal se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de la Asamblea.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

La disolución decretada por la junta de acción comunal requiere para su validez la aprobación de la autoridad competente. En el mismo acto en que la Junta de acción comunal apruebe su disolución, nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Con cargo al patrimonio de la junta de acción comunal, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un lapso de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los aportes oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la asociación comunal de juntas del municipio, o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Estos estatutos fueron adoptados en la asamblea general de afiliados, realizada el día 15 del mes de marzo del año 2017, como consta en el Acta No. 005

C.C. NO. 79'186103
PRESIDENTE ASAMBLEA

Yolanda Chamoco R
C.C. NO. 20.428.906
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

11.275.930

NUMERO

CASTRO GUERRERO

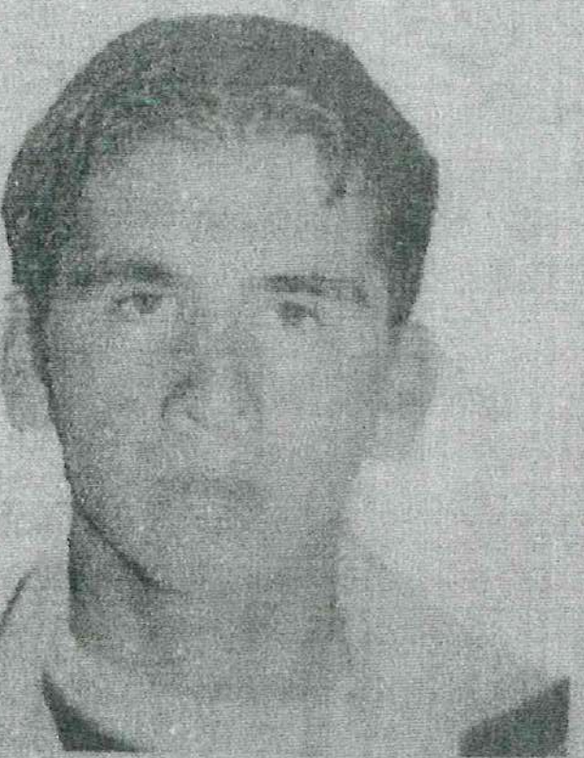
APELLIDOS

ANDRES DANILO

NOMBRES

Andres D. Castro G.

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1983

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

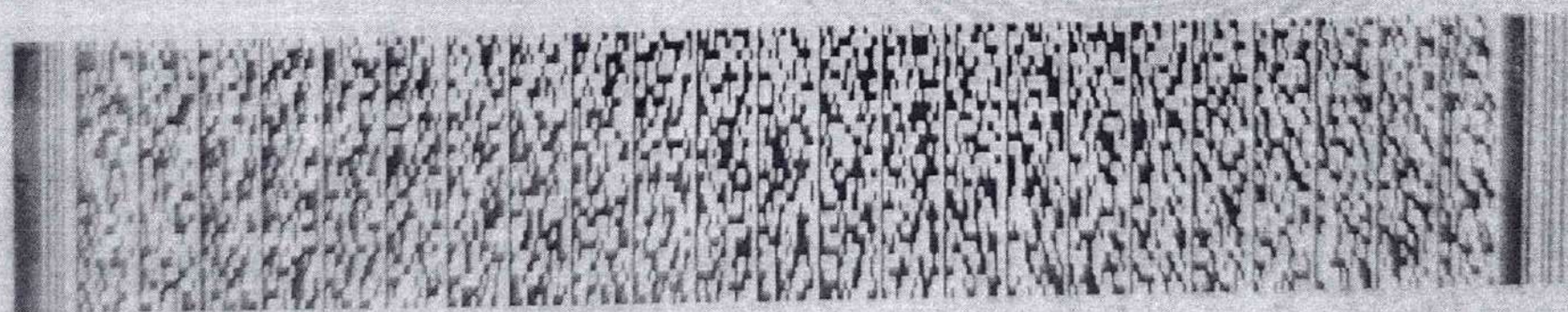
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-ENE-2002 CAJICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-1503100-39118651-M-0011275930-20031008 0017503281O 01 132066826

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.070.004.593

GORDILLO CARZON
APELLIDOS

NEDY LUCERO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1986
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-AGO-2004 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-1503100-39130472-F-1070004593-20041020 85679042948 02 1578224142

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.403.911
CASTILLO De MARTINEZ

APELLIDOS
ROSA ELVIRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1957**

CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1503100-00191090-F-0035403911-20091028 0017519410A 1 1900102024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-005
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 12/MAR/2024

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	Presupuesto Participativo		
RESPONSABLE:	Secretaria de Gobierno y Participacion		
LUGAR:	Sector JAC Santa Inés		
FECHA:	27 Abril 2025		
HORA DE INICIO:	8:00 am	ACTA NÚMERO: *(Si aplica)*	
HORA DE TERMINACIÓN:			

ASISTENTES

Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Andrés Castro	Presidente	Junta de Acción Comunal
Carlos Javier Lopez	Tec. Administrativo	Sec. Gobierno

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Definir la inversion del Presupuesto Participativo para el año 2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Describir el desarrollo de la reunión de acuerdo al orden del día propuesto.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1- Verificacion Quorum
2- Informe Tesoreria
3- Informe Fiscal
4- Informe Presidente
5- Varios

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

1- Siendo las 8:00 am de la mañana se da inicio a la reunion con un total 32 asistentes
2- Se da inicio al orden del dia propuesto
3- Se propone que el dinero de la vigencia 2026 sea ejecutado en la Construccion de los estudios y diseños del Polideportivo Santa Ines

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
Se hace llegar el Acta de Reunion al Secretario de Gobierno	Presidente JAC Santa Ines	antes 30 de Junio ANDRES CASTRO

	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró		

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE CAJICA
CUNDINAMARCA

CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS
CALLE 3 No. 2-43/53 TELS: (091) 866 4081 / 4072
SEGUNDO PISO

Primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 1795 1985

ECHA: Diciembre 20 / 2024

ONTRATO: Cancelación Hipoteca

TORGANTES: Municipio de Cajica

Manuel Arturo Martinez

Scanned by CamScanner

EL MICRO DE GRAFICAS LTDA • 2004

NOVO

785

AA 19175062

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 785

- - - - - - - - - - - - -

NUMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

- - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: DICIEMBRE VEINTE (20) AÑO DOS MIL CUATRO (2004), - - -

CLASE DE ACTOS: CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y ENGLOBE. ----------

---

VENDEDORES: MANUEL ARTURO MARTINEZ Y MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON. ----------

COMPRADOR: MUNICIPIO DE CAJICA. ----------

CUANTIA: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.700.000.oo). ----------

---

INMUEBLE: SAN JAVIER - MUNICIPIO DE CAJICA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

---

CEDULA CATASTRAL: 000000020386000. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 176-60228. ----------

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de año dos mil cuatro (2004), ante mí DAGOBERTO BARRAGAN REYES - - - - - -

NOTARIO UNICO ---------- DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, comparecieron los señores **MANUEL ARTURO MARTINEZ** y **MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.369.954 y 17.052.703 expedidas en Bogotá, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, y manifestaron: ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

NO NO (42) 785 AA 19175063

de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en esta Notaria, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá bajo el número 176-60228. ---------

---

TERCERO: Queda plenamente establecido que el acreedor señor MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON, ha autorizado de manera escrita la venta total del inmueble, documento que hace parte de este documento. ----------

---

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE INMUEBLE ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, transfieren a titulo de venta real y efectiva el dominio, la propiedad y la posesión del inmueble, denominado San Javier, ubicado en la Vereda Chuntame, sector Santa Inés, Cajicá Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral número 00-0-002-0386, con una cabida superficiaria de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS (1190 Mts2). (Datos tomados de la escritura pública número quinientos sesenta y siete (567) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaria Única de Cajicá, predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Por el NORTE: En veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 MTS) con terrenos adjudicados a Ana Tulia Bello, mojones al medio; -------

POR EL SUR: En veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 Mts) con terrenos de Gabriel Bello Rico, mojones de por medio; ----------

POR EL ORIENTE: En cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (47.65 Mts) con terrenos de Manuel Hernández; ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuarenta y siete metros con ochenta centímetros (47.80 Mts) con servidumbre de tránsito al medio constituida a favor de los predios adjudicados en división material de un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (2.50Mts) y terrenos de Marina Moyano.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Que los comparecientes vendedores al ser indagados personalmente por el Notario, de conformidad con lo establecido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMER ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA: ----------

Comparece el señor **MANUEL ARTURO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.369.954 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que cancela la HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA constituida a favor del señor MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON, mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 17.052.703 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residentes en la ciudad de Bogotá, sobre el derecho de dominio, propiedad y posesión correspondiente al cincuenta por ciento (50%) vinculado a un lote sin construcción, denominado San Javier Lote Dos (2), ubicado en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, con cédula catastral número 000000020386000, con un área de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS (1190 Mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición:----------

POR EL NORTE: En veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 MTS) con terrenos adjudicados a Ana Tulia Bello, mojones al medio; -------

POR EL SUR: En veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 Mts) con terrenos de Gabriel Bello Rico, mojones de por medio; ----------

POR EL ORIENTE: En cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (47.65 Mts) con terrenos de Manuel Hernández; ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuarenta y siete metros con ochenta centímetros (47.80 Mts) con servidumbre de transito al medio constituida a favor de los predios adjudicados en división material de un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (2.50Mts) y terrenos de Marina Moyano. **SEGUNDO**: Que el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble alinderado y determinado por en el numeral anterior, objeto del gravamen constituido en la escritura Número 567 de septiembre 29 de dos mil cuatro (2004), lo adquirió el deudor, señor MANUEL ARTURO MARTINEZ , por compra que de él hiciera a BERNARDO BELLO CHAPETON, mediante la Escritura Pública número cero treinta y seis (036) de fecha dos (2) de febrero

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 19175064

785

POR EL SUR: En veinticinco metros con sesenta y cuatro centímetros (25.64 Mts) con terrenos del Municipio de Cajicá antes de Manuel Ignacio Osorio Chacón, mojones al medio; ----------

POR EL ORIENTE: En cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (47.65 Mts) con terrenos de Manuel Hernández; ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuarenta y siete metros con ochenta centímetros (47.80 Mts) con servidumbre de transito al medio, constituida a favor de los predios adjudicados en división material de un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (2.50Mts) y terrenos de Marina Moyano.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Los comparecientes vendedores al ser indagados personalmente por el Notario, de conformidad con lo establecido por la Ley 258 de fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) manifiestan bajo gravedad de juramento que el inmueble anteriormente descrito, NO se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos la compraventa se efectúa sobre cuerpo cierto.----------

---

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El precio total de los derechos sobre el inmueble objeto de esta compraventa es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($35.700.000), según avalúo elaborado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, de fecha octubre de dos mil dos (2002).-------

---

QUINTA: FORMA DE PAGO: el Municipio pagará a los VENDEDORES al otorgamiento del presente instrumento, previos los trámites administrativos y presupuestales por parte del MUNICIPIO, el CIEN POR CIENTO (100%)del valor total del presente contrato, será cancelado una vez sea registrada la correspondiente escritura y sea expedido el folio de matricula inmobiliaria a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

6/19

por la Ley 258 de fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) manifiestan bajo la gravedad de juramento que el inmueble anteriormente descrito NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se efectúa como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Manifiesta el vendedor MANUEL ARTURO MARTINEZ que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió por compra que de él hiciera a BERNARDO BELLO CHAPETON, mediante la Escritura Pública número cero treinta y seis (036) de fecha dos (2) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en esta Notaria, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá bajo el número 176-60228. El señor MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON adquirió un derecho de cuota correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del PREDIO San Javier por compra que de él hiciera al señor MANUEL ARTURO MARTINEZ, mediante la Escritura Pública número quinientos sesenta y siete (567) de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en esta Notaria y debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá bajo el número 176-60228.----------

---

TERCERO: COMPRAVENTA: Que por medio del presente público instrumento los señores MANUEL ARTURO MARTINEZ y MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON transfieren a titulo de venta real y efectiva al MUNICIPIO DE CAJICA y éste compra con derechos de dominio sobre el siguiente bien inmueble, con una cabida superficiaria de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1190.74 Mts2). Datos tomados del levantamiento realizado por el arquitecto Daniel Gaitán Nieto, el cual hace parte de la presente escritura y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su titulo de adquisición:----------

Por el NORTE: En veinticuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (24.58 MTS) con terrenos del señor Edgar Humberto Casallas antes de Ana Tulia Bello, mojones al medio; ----------

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

NOVENO

185

AA 19175065

según título de adquisición; cuyos linderos son: Por el **NORTE:** En veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts.), con terrenos adjudicados a Bernardo Bello Chapetón, mojones al medio. Por el **SUR:** En extensión de veintiseis metros con noventa centímetros (26.90 mts) con camino público veredal. Por el **ORIENTE:** En treinta y seis metros con noventa centímetros (36.90 mts.), con terrenos de Manuel Hernández. Por el **OCCIDENTE:** En cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros (44.20 mts) con servidumbre de tránsito al medio, constituida a favor de los predios adjudicados en división material de un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mts) y terrenos de Marina Moyano.----------

SEGUNDO: De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por el arquitecto Daniel Gaitán Nieto el área del predio 00-0-002-1203 es de MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1041.89 Mts2), cuyos linderos actualizados son: Por el **NORTE:** en veinticuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (24.64 mts), con predios de los señores Manuel Ignacio Osorio Chacón y Manuel Arturo Martinez, el cual es objeto de compra-venta y englobe por parte del Municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca. Por el **ORIENTE:** con los terrenos de Manuel Hernandez en una extensión aproximada de treinta y seis metros con treinta y dos centímetros (36.32 mts.). Por el **OCCIDENTE:** En extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros (44.20 mts) con servidumbre de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mts). Por el **SUR:** En veintisiete metros con dos centímetros (27.02 mts) con el Camino de la Quinta Guevara----------

---

TERCERO: Una vez englobado el predio descrito objeto de la compra-venta en el numeral TERCERO del SEGUNDO ACTO, con el descrito en el PRIMERO del TERCER ACTO, el predio total tendrá un área aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2.232.63 Mts2) y cuyos linderos, según el levantamiento topográfico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

nombre de EL MUNICIPIO DE CAJICA.-- ----------

PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 333 de 1996 EL MUNICIPIO DE CAJICA se reserva el derecho de realizar el pago del bien objeto de la presente compraventa a la autoridad que señale la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal.----------

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que se vende es de su exclusiva propiedad, por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente que le será entregado al COMPRADOR libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes así sea de buena fe, a paz y salvo de impuestos y gravámenes por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la correspondiente Escritura Pública. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.----------

---

SEPTIMA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: el avalúo elaborado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, de fecha octubre de dos mil dos (2002)., paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los VENDEDORES, Acta de Posesión y Credencial del Señor Alcalde Municipal, quien obra en nombre y representación del Municipio de Cajicá, autorización de venta del señor Manuel Ignacio Osorio Chacón y plano de levantamiento y englobe.----------

---

ACTO TERCERO : ENGLOBE: ----------

PRIMERO: El predio materia de la COMPRA-VENTA se englobará al predio de propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA, distinguido con el número catastral 00-0-002-1203 y matricula inmobiliaria número 176-0060227, cuya propiedad se hace constar con la Escritura número 160 de fecha 2 de abril de dos mil cuatro de la Notaría Unica del circulo de Cajicá. El área de este lote es de mil sesenta y tres metros cuadrados (1063 mts2),

AUTORIZACION

Yo, MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.052.703 de Bogotá autorizo al señor MANUEL ARTURO MARTINEZ. identificado con la cédula No. 19.369.954 de Bogotá para realizar la venta del predio distinguido con el número catastral 000000020386000 y la matricula inmobiliaria No. 176-60228 ubicado en la Vereda Chuntame Sector Santa Inés, de acuerdo a lo estipulado en la numeral NOVENO, literal e) de la escritura No. 567 del 29 de septiembre de 2004.

Dada en Cajicá a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON,
C. C. No. 17.052.703 de Bogotá

EL COMPRADOR:

MUNICIPIO DE CAJICA

JOSÉ VICENTE GUTIÉRREZ TORRES

C.C.No 2.973.244 DE: Cajicá

EL VENDEDOR:

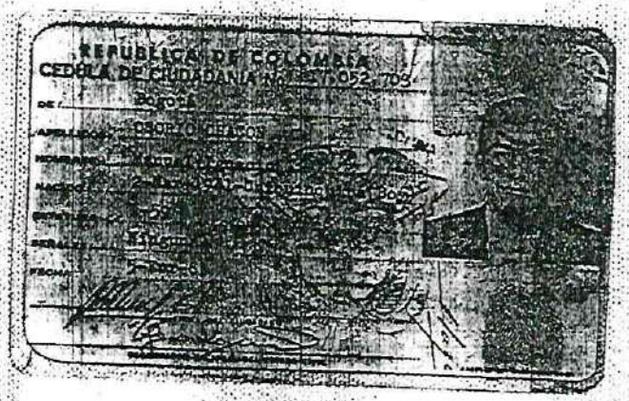
NOTARIO UNICO DE CAJICA CUND.

ES TERCERA (3) COPIA EJEMPLAR EN REPRODUCCIÓN
MECÁNICA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDIÓ EN QUINCE (15)
HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN DESTINO A: OFICINA DE CATASTRO

DECRETO
QUE SE

22 DIC. 20

NOTARIA UNICA DE CAJICA


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA




REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 19.369.954
Bogotá, D.E.
APELLIDOS MARTINEZ
NOMBRES Manuel Arturo
6-Agt-1958 Zapaira (Cund.)
1-55
Ninguna
21-Oct-77

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Secretaria para el Desarrollo y la Participación Ciudadana
Calle 2 No. 4-07

Libertad y Orden

AMC- 005- 1364
Cajicá, 13 de diciembre de 2004

Doctor
DAGOBERTO BARRAGAN REYES
Notario Unico de Cajicá

Respetado Doctor

De manera atenta remito Minuta y documentos correspondientes al predio San Javier en 18 folios, a fin de protocolizar la cancelación de Hipoteca y compraventa del inmueble por parte del Municipio a los señores MANUEL ARTURO MARTINEZ Y MANUEL IGNACIO OSORIO CHACON.

Anexo lo enunciado en medio magnético (diskette)

Cordialmente,

TERESITA PALACIO BUITRAGO
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó

373

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

NO NO 567 N° 1101-04

LA SECRETARIA DE PLANEACION

C E R T I F I C A:

Que el predio distinguido catastralmente con el número 00000002038600 de propiedad de el(la) señor(a), **MANUEL ARTURO MARTINEZ**, se encuentra ubicado en el **SUELO RURAL** del Municipio, según Acuerdos 008 de 2000 y 009 de 2003 con tratamiento de **AGRICULTURA INTENSIVA** siguiente:

ARTICULO 216 (ajustado Art. 10 acuerdo 009 de 2003). – La norma(tiva) correspondiente a actividad principal, compatible, prohibida se describen en el siguiente listado:

Principal
Es el agropecuario mecanizado altamente tecnificado y forestal, se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promoverla formación de malla ambiental.

Compatibles
Infraestructura para adecuación de tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Condicionados
Cultivo de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunícolas, porcinas, centros vacacionales, infraestructura de servicios y corredores viales.

Prohibidos
industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de vivienda, minería

Cajicá, 27 de Septiembre de 2004

JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA
Secretario de Planeación

JAIME ALBERTO PINZON ALDANA
Profesional Universitario

10/19

567

NIT 805.099.465-6

CEL 3[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado Nr 00001639

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 005000020386000 el cual figura a nombre de MARTINEZ [illegible] SAN JAVIER con las siguientes especificaciones .

DIRECCION DEL PREDIO	DESTINACION	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		TER	MZ	CONS		
SAN JAVIER	RURAL	0	1191	0	4,061,000	200403

El cual esta registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	MARTINEZ * MANUEL ARTURO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución [illegible] valorización

Expedido a los 28 de Septiembre de 2004

Se expide con destino a : VALIDO PARA VENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% AREA DE 1191.00M2 NO ES VALIDO PARA DIVISION MATERIAL AREA CATASTRAL 11 [illegible] 9 MZ AREA PRESENTADA 1190.00 M2

Valido hasta 31/12/2004

Vo. Bo. : 14723

Valor 5960 Pesos Mcte.

LUZ MARINA [illegible]
SECRETARIA de HACIENDA

Notaría Única

10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 17 de Septiembre de 2004 a las 10:39:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 036 del: 02-02-1998 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO 18003209
A: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:LIQUIDA5
TURNO: 2004-33770 FECHA: 17-09-2004

La Registradora: OLGA DINA VALENCIA ROJAS

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
EXPEDIDO A: T. GRES
FONDO ROTATORIO Y RENTAS
DIRECTIVA OFICINA DE
EXENTO U.S.P. ZIPAQUIRA
DIA DE HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 17 de Septiembre de 2004 a las 10:39:35 a.m
No tiene validez sin la firma del [illegible] en la ultima pagina

NO 567

ULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CHUNTAME
A APERTURA: 01-08-1994 RADICACION: 1994-05740 CON: DOCUMENTO DE: 01-08-1994 COD CATASTRAL: 00-0-002-386
DO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
A: 1.190.74 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 900 DE 12 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1. DE CHIA.
RETO LEY 1711 DE 1.984 ARTICULO 11).-
PLEMENTACION:
ADQUIRIDO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION DENOMINADO "SAN JAVIER" POR GABRIEL HUMBERTO BELLO RICO, ANA TULIA BELLO PETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON Y BERNARDO BELLO CHAPETON POR ADJUDICACION QUE ES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO BELLO GALEANO SEGUN SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 1.988 DEL JUZGADO L DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 1.988 EN LA MATRICULA 176-0016350. CATASTRO: -002-386.- 2.- ADQUIRIDO POR EUGENIO BELLO GALEANO POR COMPRA A ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO EN ESCRITURA 449 3 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA 0016350.- 3.- ADQUIRIDO POR ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO POR COMPRA A FRANCISCO NIETO GONZALEZ EN ESCRITURA DE 30 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 13 DE JUNIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., INA 115 # 357.- 4.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NIETO GONZALEZ POR COMPRA HECHA A MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE ON EL LOTE # 6, Y A MARTIN HERNANDEZ R. EL LOTE 5 EN ESCRITURA 5258 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA BOGOTA. REGISTRO 11 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 249 # 1963.-

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
LOTE SAN JAVIER

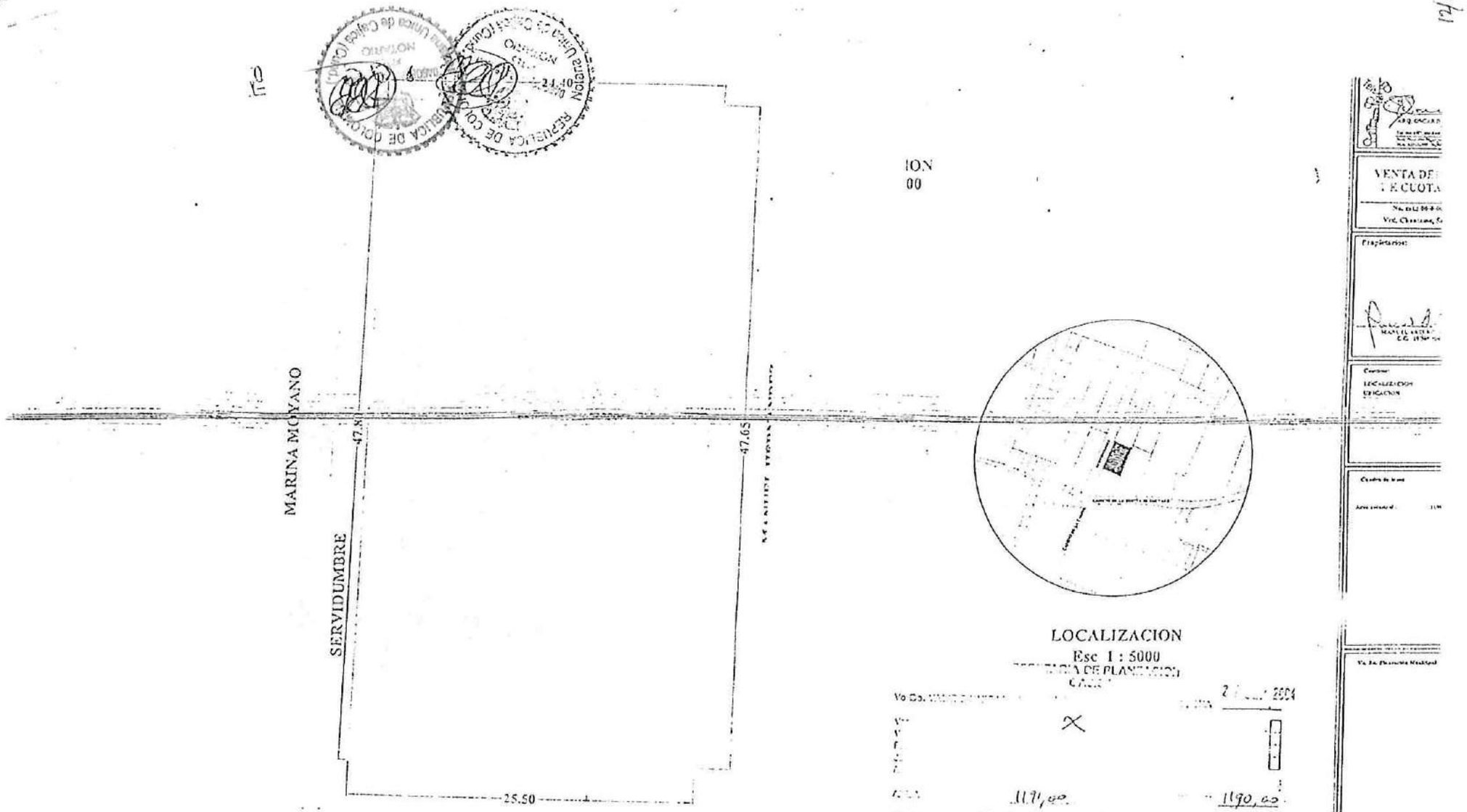
RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
16350

TACION: Nro 1 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
ECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BELLO CHAPETON ANA TULIA
BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
BELLO CHAPETON BERNARDO
BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
ELLO CHAPETON BERNARDO 18003209 X

TACION: Nro 2 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $
ECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE "SAN JAVIER" 176-0016350.-
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BELLO CHAPETON ANA TULIA
BELLO CHAPETON BERNARDO
BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
BELLO CHAPETON BERNARDO

TACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1998 Radicacion: 1998-1914

VAC 962-04


MARINA MOYANO
SERVIDUMBRE
47.80
47.65
24.40
25.50
LOCALIZACION
Esc 1 : 5000

567

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.369.954
Bogotá,D.E.
MARTINEZ
Manuel Arturo
6-Apr-1950-Tolima(T)
1-55 col.
Ninguna
21-Oct-77



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 17-052.703
DE Bogotá
APELLIDOS: OSORIO CHACON
NOMBRES: Manuel Ignacio
NACIO: 2-Mar-1941-Cundinamarca
ESTATURA: 1-59' COL.
SEÑALES: Ninguna
FECHA: 5-Ene-63



12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 08 de Octubre de 2004 a las 10:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 036 del: 02-02-1998 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO 18003209
A: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
Doc: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $ 2,200,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 50% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
Doc: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 50% ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2004-36379 FECHA: 07-10-2004

Fecha:			El Registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

gina 1

Impreso el 08 de Octubre de 2004 a las 09:53:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

n el turno 2004-7823 se calificaron las siguientes matriculas:
60228

Nro Matricula: 60228

ICULO DE REGISTRO: 176 ZIPACUIRA No. Catastro: 00-0-002-386
INICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

RECCION DEL INMUEBLE
) LOTE SAN JAVIER

NOTACION: Nro 4 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
cumento: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $ 2,200,000.00
PECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 50% (MODO DE ADQUISICION)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

NOTACION: Nro 5 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
cumento: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
PECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 50% ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGADOS,

13

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 08 de Octubre de 2004 a las 10:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 036 del: 02-02-1998 NOTARIA UNICA de CAJICA VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO 18003209
A: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
Doc: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $ 2,200,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 50% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7823
Doc: ESCRITURA 567 del: 29-09-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 50% ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2004-36379 FECHA: 07-10-2004

Fecha:			El Registrador(a)
Dia	Mes	Ano	Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14/

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 08 de Octubre de 2004 a las 10:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CHUNTAME
FECHA APERTURA: 01-08-1994 RADICACION: 1994-05740 CON: DOCUMENTO DE: 01-08-1994 COD CATASTRAL: 00-0-002-386
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA: 1.190.74 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 900 DE 12 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1. DE CHIA.
DECRETO LEY 1711 DE 1.984 ARTICULO 11).-
COMPLEMENTACION:
1.- ADQUIRIDO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION DENOMINADO "SAN JAVIER" POR GABRIEL HUMBERTO BELLO RICO, ANA TULIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON Y BERNARDO BELLO CHAPETON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO BELLO GALEANO SEGUN SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 1.988 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 9 DE JUNIO DE 1.988 EN LA MATRICULA 176-0016350. CATASTRO: 00-0-002-386.- 2.- ADQUIRIDO POR EUGENIO BELLO GALEANO POR COMPRA A ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO EN ESCRITURA 449 DE 23 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.961 EN LA MATRICULA 176-0016350.- 3.- ADQUIRIDO POR ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO POR COMPRA A FRANCISCO NIETO GONZALLZ EN ESCRITURA 146 DE 30 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 13 DE JUNIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 115 # 357 - 4.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NIETO GONZALEZ POR COMPRA HECHA A MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE SINCON EL LOTE # 6. Y A MARTIN HERNANDEZ R. EL LOTE 5 EN ESCRITURA 5258 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRO 11 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 249 # 1963.-

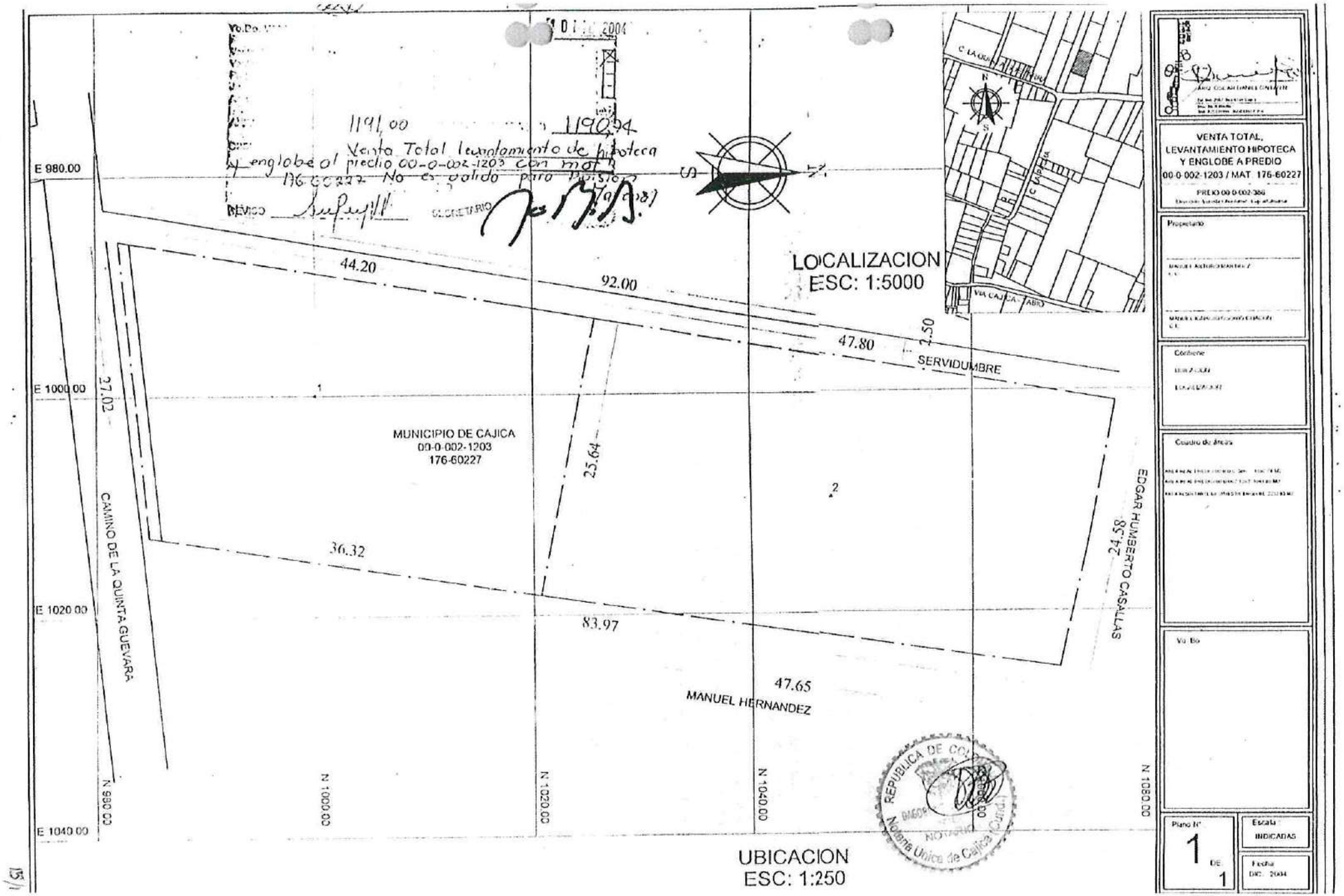
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE SAN JAVIER

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
16350

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
Doc: ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA
DE: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO
DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
A: BELLO CHAPETON BERNARDO 18003209 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
Doc: ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE "SAN JAVIER" 176-0016350.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO
DE: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
A: BELLO CHAPETON BERNARDO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-1914


1191.00
1190.94
Venta Total levantamiento de hipoteca
englobe al predio 00-0-002-1203 con mat
176-60227 No es valido para
E 980.00
E 1000.00
E 1020.00
E 1040.00
44.20
92.00
47.80
2.50
SERVIDUMBRE
27.02
CAMINO DE LA QUINTA GUEVARA
MUNICIPIO DE CAJICA
00-0-002-1203
176-60227
25.64
36.32
83.97
47.65
MANUEL HERNANDEZ
24.58
EDGAR HUMBERTO CASALLAS
N 980.00
N 1000.00
N 1020.00
N 1040.00
N 1060.00
LOCALIZACION
ESC: 1:5000
UBICACION
ESC: 1:250
VIA CAJICA - ABRA
VENTA TOTAL,
LEVANTAMIENTO HIPOTECA
Y ENGLOBE A PREDIO
00-0-002-1203 / MAT. 176-60227
Propietario
Contiene
Cuadro de áreas
Vo. Bo.
Plano N°
1
DE
1
Escala
INDICADAS
Fecha
DIC. 2004

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-60228

Impreso el 08 de Octubre de 2004 a las 10:26:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

:IRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CHUNTAME
ECHA APERTURA: 01-08-1994 RADICACION: 1994-05740 CON: DOCUMENTO DE: 01-08-1994 COD CATASTRAL: 00-0-002-386
STADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

)ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
\REA: 1.190,74 M2 LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS SN LA ESCRITURA 900 DE 12 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1. DE CHIA.
)ECRETO LEY 1711 DE 1.984 ARTICULO 11).-
:OMPLEMENTACION:
.- ADQUIRIDO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION DENOMINADO "SAN JAVIER" POR GABRIEL HUMBERTO BELLO RICO, ANA TULIA BELLO
:HAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON Y BERNARDO BELLO CHAPETON POR ADJUDICACION QUE
E LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO BELLO GALEANO SEGUN SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 1.988 DEL JUZGADO
'IVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 6 DE JUNIO DE 1.988 EN LA MATRICULA 176-0016350. CATASTRO:
)0-0-002-386.- 2.- ADQUIRIDO POR EUGENIO BELLO GALEANO POR COMPRA A ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO EN ESCRITURA 449
E 23 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA
76-0016350.- 3.- ADQUIRIDO POR ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO POR COMPRA A FRANCISCO NIETO GONZALEZ EN ESCRITURA
46 DE 30 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 13 DE JUNIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1., TOMO 2.,
'AGINA 115 # 357.- 4.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NIETO GONZALEZ POR COMPRA HECHA A MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE
INCON EL LOTE # 6. Y A MARTIN HERNANDEZ R. EL LOTE 5 EN ESCRITURA 5258 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA
. DE BOGOTA. REGISTRO 11 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 249 # 1963.-

)IRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE SAN JAVIER

)ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
16350

NOTACION: Nro 1 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
)oc: ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $ 1,400,000.00
SPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
ERSONAS QUE INTERVIENEN En EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
E: BELLO CHAPETON ANA TULIA
E: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
E: BELLO CHAPETON BERNARDO
E: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
: BELLO CHAPETON BERNARDO 18003209 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
oc: ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE "SAN JAVIER" 176-0016350.-
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
E: BELLO CHAPETON ANA TULIA
E: BELLO CHAPETON BERNARDO
E: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
E: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
: BELLO CHAPETON BERNARDO

NOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1998 Radicacion: 1998-1914

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99

11

ALCALDIA MUNICIPAL

N°

CERTIFICA

QUE

Que el predio distinguido catastralmente con el número 000300020386000 de propiedad de el(la) señor(a), MANUEL [illegible], se encuentra ubicado en el SUELO RURAL del Municipio, según Acuerdo 006 de 2000 y 009 de 2002, con tratamiento de AGRICULTURA NO MECANIZADA siguiente:

ARTICULO 216 (ajustado Art. 10 Decreto [illegible] 2002). - La normativa correspondiente a actividad principal, compatible, prohibida se describe en el siguiente listado:

Principal
Es el agropecuario mecanizado altamente tecnificado y forestal, se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promoverla formación de malla ambiental.

Compatibles
Infraestructura para adecuación de tierras, vivienda unifamiliar, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Condicionados
Cultivo de flores, agroindustria, granjas avícolas, [illegible], porcinas, centros vacacionales, infraestructura de servicios y [illegible].

Prohibidos
Industriales, usos urbanos y suburbanos, [illegible] vivienda, minería.

Cajicá, 10 de Diciembre de 2004

JAIME ALBERTO PINZON ALMANZA
Secretario de Planeación (E)

[illegible]
[illegible](E)

POR LA CAJA [illegible]
CAJA No. [illegible]

16/1

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

6

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

(5)

.785 AA 19175069

VALE

TESORERIA MUNICIPAL DE CAJICA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA --
A: MARTINEZ MANUEL ARTURO. ----------
INMUEBLE: SAN JAVIER -------- RURAL --
AREA: 1191 Mts2. ----------
AVALUO: $ 4.061.000. oo ----------

PREDIO NUMERO: 0000000020386000 ----------
EXPEDIDO: 13 DE DICIEMBRE DE 2004. ----------
VENCE: 31 DE DICIEMBRE DE 2004. ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mí EL NOTARIO que doy fe y por eso lo autorizo. --------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números AA1917 5062, AA19175063, AA19175064, AA19175065, AA19175069, - - -

RETENCION $ 357.000, SUPER Y FONDO $ 5.570, IVA $ 31.724 ---

DERECHOS NOTARIALES: $ 198.281 - - - - - - - -

DECRETO 0250 de 2004. - - - - - - - - - - - - -

LOS COMPARECIENTES:

LOS VENDEDORES:

MANUEL ARTURO MARTINEZ
C.C.No. 19369954 BTA

MANUEL IGNACIO OSORIO CH.
C.C.No. 70557703 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

realizado por el arquitecto Daniel Gaitán Nieto, el cual se protocoliza con este instrumento, son: Por el **NORTE:** en veinticuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (24.58 mts), con predios de Edgar Humberto Casallas, antes de Ana Tulia Bello. Por el **ORIENTE:** con los terrenos de Manuel Hernandez en una extensión aproximada de ochenta y tres metros con noventa y siete centímetros (83.97 mts.). Por el **OCCIDENTE:** En extensión aproximada de noventa y dos metros (92.00 mts) con serviduumbre de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mts). Por el **SUR:** En veintisiete metros con dos centímetros (27.02 mts) con el Camino de la Quinta Guevara-

---------- ACEPTACION ----------

PRESENTE el Comprador, doctor JOSÉ VICENTE GUTIÉRREZ TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.977.244 expedida en Cajicá, obrando como representante legal del Municipio de Cajicá Cundinamarca, por su calidad de Alcalde Municipal, de lo cual se acredita con la correspondiente acta de Posesión de la Notaria Única de Cajicá, que se protocoliza en esta escritura pública, debidamente autorizado mediante acuerdo 11 de 2004 del 18 de noviembre de 2004, manifiesta que acepta la compraventa y que en nombre del Municipio de Cajicá, recibe el derecho de dominio y posesión del predio descrito y alinderado y que a partir de la fecha el Municipio de Cajicá toma posesión de la extensión del terreno y por consiguiente disposición y administración.------

PARAGRAFO: Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, y de todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas tal y conforme como lo establece el artículo noveno (9) del Decreto Ley 960 de 1970.----------

----------COMPROBANTES FISCALES ----------

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO: 00001873 ----------

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Diciembre de 2004 a las 10:21:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-10364 se calificaron las siguientes matriculas:
60227 60228 97094

Nro Matricula: 60227

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 00-00-0002-1203-000
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SAN GABRIEL
2) "SAN GABRIEL LOTE UNO (1)"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Documento: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE PASA A FORMAR LA MATRICULA 176-97094, POR LO TANTO SE CIERRA EL FOLIO EN LA PRESENTE ANOTACION. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
97094 SAN JAVIER-SAN GABRIEL L. 1

Nro Matricula: 60228

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 00-00-0002-0386-000
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE SAN JAVIER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Documento: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACIONES)
Se cancela la anotacion No. 5,

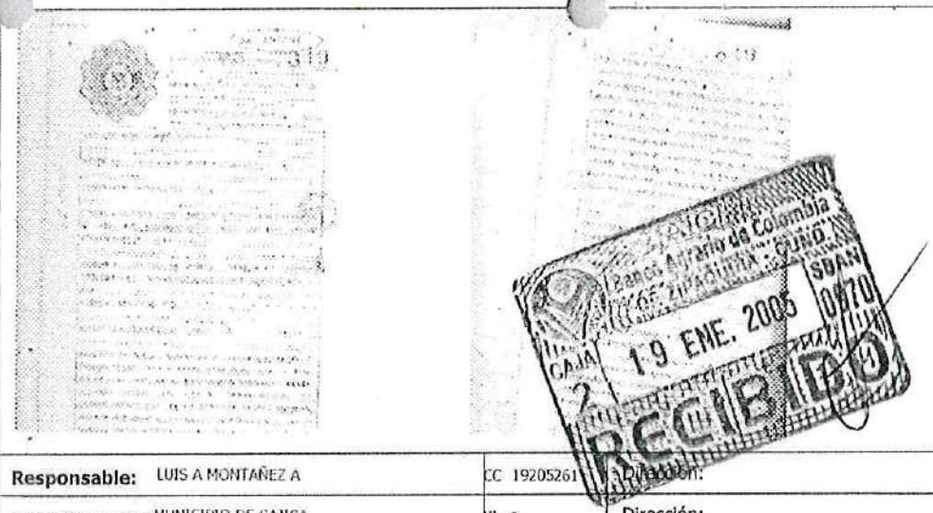
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703
A: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Documento: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $ 35,700,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

| | | |



Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
19-ENE-2005	441589

441589

371,990.00

4415890000371990

CONTRIBUYENTE

Responsable: LUIS A MONTAÑEZ A — CC 19205261 — Dirección:

Contribuyente: MUNICIPIO DE CAJICA — NI 0 — Dirección:

Notaría	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
NOTARIA UNICA DE CAJ	849	31-DIC-2004	CAJICA

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Días Mora:	Tasa Interés (%):
	176-25233		2.0825

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	73,778,400.00	368,900.00	0.00	3,090.00	371,990.00
	TOTAL A PAGAR:		368,900.00	0.00	3,090.00	371,990.00

TOTAL A PAGARRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

ENTREGADO

20
1/19

385

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-97094

Impreso el 24 de Diciembre de 2004 a las 11:11:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:CAJICA VEREDA:CHUNTAME
FECHA APERTURA: 24-12-2004 RADICACION: 2004-10364 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2004 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 785 de fecha 20-12-2004 en NOTARIA U de CAJICA "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE) con area de 2.232,63 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR DOS PORCIONES A SABER: I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "SAN GABRIEL LOTE #1" CO MAT. 176-60227 CAT. 00-00-0002-1203-000: 01.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 160 DEL 02-04-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 35,730,000.00 DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, A: MUNICIPIO DE CAJICA , REGISTRADA EL 06-04-2004 EN LA MATRICULA 60227.-- 02.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 035 DEL 02-02-1998 NOTARIA UNICA DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 3,000,000.00 DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, REGISTRADA EL 27-02-1998 EN LA MATRICULA 60227.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 900 DEL 12-06-1994 NOTARIA 1. DE CHIA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, POR VALOR DE $ 1,400,000.00 DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA, BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA, BELLO CHAPETON BERNARDO, BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, REGISTRADA EL 01-08-1994 EN LA MATRICULA 60227.-- II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "LOTE SAN JAVIER" CON AMT. 176-60228 CAT. 00-00-0002-0386-000: 01.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 785 DEL 20-12-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 35,700,000.00 DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, MARTINEZ MANUEL ARTURO, A: MUNICIPIO DE CAJICA , REGISTRADA EL 23-12-2004 EN LA MATRICULA 60228.-- 02.- 07-10-2004 ESCRITURA 567 DEL 29-09-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA 50%, POR VALOR DE $ 2,200,000.00 DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO, A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, REGISTRADA EL 07-10-2004 EN LA MATRICULA 60228.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 036 DEL 02-02-1998 NOTARIA UNICA DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 3,500,000.00 DE: BELLO CHAPETON BERNARDO, A: MARTINEZ MANUEL ARTURO, REGISTRADA EL 27-02-1998 EN LA MATRICULA 60228.-- 04.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 900 DEL 12-06-1994 NOTARIA 1. DE CHIA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, POR VALOR DE $ 1,400,000.00 DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA, BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA, BELLO CHAPETON BERNARDO, BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: BELLO CHAPETON BERNARDO, REGISTRADA EL 01-08-1994 EN LA MATRICULA 60228.- III.- COMPLEMENTACION COMUN: 1.- ADQUIRIDO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION DENOMINADO "SAN JAVIER" POR GABRIEL HUMBERTO BELLO RICO, ANA TULIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON Y BERNARDO BELLO CHAPETON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO BELLO GALEANO SEGUN SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 1.988 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 1.988 EN LA MATRICULA 176-0016350. CATASTRO: 00-0-002-386.- 2.- ADQUIRIDO POR EUGENIO BELLO GALEANO POR COMPRA A ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO EN ESCRITURA 449 DE 23 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA 176-0016350.- 3.- ADQUIRIDO POR ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO POR COMPRA A FRANCISCO NIETO GONZALEZ EN ESCRITURA 146 DE 30 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 13 DE JUNIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 115 # 357.- 4.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NIETO GONZALEZ POR COMPRA HECHA A MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE RINCON EL LOTE # 6. Y A MARTIN HERNANDEZ R. EL LOTE . EN ESCRITURA 5258 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRO 11 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 249 # 1963.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

60227
60228

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Diciembre de 2004 a las 10:21:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO 17052703
DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO 19369954
A: MUNICIPIO DE CAJICA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Documento: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE PASA A FORMAR LA MATRICULA 176-97094, POR LO TANTO SE CIERRA EL FOLIO EN LA PRESENTE ANOTACION. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
97094 "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE)

Nro Matricula: 97094

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA No. Catastro: 00-00-0002-0386-000
MUNICIPIO: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Documento: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	12		2004	

ABOGADO2,304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-97094

Impreso el 24 de Diciembre de 2004 a las 11:11:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2004-45964 FECHA: 23-12-2004

Fecha:			El Registrador(a)
Dia	Mes	Ano	Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-97094

Impreso el 24 de Diciembre de 2004 a las 11:11:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-08-1994 Radicacion: 05740
Doc: ESCRITURA 900 del: 12-06-1994 NOTARIA 1. de CHIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE "SAN JAVIER" 176-0016350.- EN PREDIOS DE MENOR EXTENSION CON MATRICULAS 176-60227 Y 176-60228.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO
DE: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA
DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
A: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO
A: BELLO CHAPETON BERNARDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-12-2004 Radicacion: 2004-9762
Doc: OFICIO 1331 del: 03-12-2004 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN PREDIO DE MENOR EXTENSION "SAN JAVIER" CON MATRICULA 176-60228. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2004 Radicacion: 2004-10364
Doc: ESCRITURA 785 del: 20-12-2004 NOTARIA U de CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACION

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL y REGAUDO NACIONAL O COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

- **CONSIGNACION LOCAL**
  Diligencie espacios CIUDAD, DIA, MES, AÑO DEPOSITANTE.
  Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACION), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNAD
  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamen
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente

- **CONSIGNACIÓN NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.
  Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS
  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamen
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente

- **CONSIGNACIÓN REGAUDO NACIONAL**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, C.C. o CÓDIGO
  DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELEFONO, RELACION DE PAGOS No. DOCUMENTO FACTURA, VALOR
  Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACION), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNAD
  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamen
  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente

- **COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)**
  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
  Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT., CANJE o CTA. CTE o CHEQ. BANC.diligenciar TOTAL CONSIGNACION

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN



banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. 34662623

CIUDAD | DIA | MES | AÑO | LOCAL NACIONAL | RECAUDO NACIONAL | COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO

DEPOSITANTE | C.C. O CODIGO

DIRECCION DEL DEPOSITANTE | TELEFONO

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

CUENTA CORRIENTE | CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 370-00933-1

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO

NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA CTE | CHEQ. BANC.

EFECTIVO	141.400
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACION	141.400

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE SEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

DOCUMENTOS ANEXOS VIABILIDAD
SECRETARIA PLANEACIÓN

VUR
Ventanilla Única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/10/2026
Hora: 10:04 AM
No. Consulta: 870416034
No. Matricula Inmobiliaria: 176-97094
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-08-1994 Radicación: 1994-176-6-05740
Doc: ESCRITURA 900 DEL 1994-06-12 03:00:00 NOTARIA 1. DE CHIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO PREDIO SIRVIENTE "SAN JAVIER" 176-0016350.- EN PREDIOS DE MENOR EXTENSION CON MATRICULAS 176-60227 Y 176-60228.- (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA CC 20423879
DE: BELLO CHAPETON BERNARDO CC 18003209
DE: BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA CC 20423314
DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO CC 197413
A: BELLO CHAPETON BERNARDO CC 18003209
A: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO CC 197413

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-176-6-9762
Doc: OFICIO 1331 DEL 2004-12-03 03:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN PREDIO DE MENOR EXTENSION "SAN JAVIER" CON MATRICULA 176-60228. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2004 Radicación: 2004-176-6-10364
Doc: ESCRITURA 785 DEL 2004-12-20 03:00:00 NOTARIA U DE CAJICA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CAJICA X

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 05/10/2026 **Hora:** 10:00 AM **No. Consulta:** 870412933

N° Matrícula Inmobiliaria: 176-97094 **Referencia Catastral:**

Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: CAJICA **Cédula Catastral:**

Vereda: CHUNTAME **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE)

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 24/12/2004 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 23/12/2004

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
176-60227
176-60228

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: Rural

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR DOS PORCIONES A SABER: I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "SAN GABRIEL LOTE #1" CO MAT. 176-60227 CAT. 00-00-0002-1203-000: 01.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 160 DEL 02-04-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 35,730,000.00 DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, A: MUNICIPIO DE CAJICA , REGISTRADA EL 06-04-2004 EN LA MATRICULA 60227.-- 02.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 035 DEL 02-02-1998 NOTARIA UNICA DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 3,000,000.00 DE: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, REGISTRADA EL 27-02-1998 EN LA MATRICULA 60227.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 900 DEL 12-06-1994 NOTARIA 1. DE CHIA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, POR VALOR DE $ 1,400,000.00 DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA, BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA, BELLO CHAPETON BERNARDO, BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, REGISTRADA EL 01-08-1994 EN LA MATRICULA 60227.-- II.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "LOTE SAN JAVIER" CON AMT. 176-60228 CAT. 00-00-0002-0386-000: 01.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 785 DEL 20-12-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 35,700,000.00 DE: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, MARTINEZ MANUEL ARTURO, A: MUNICIPIO DE CAJICA , REGISTRADA EL 23-12-2004 EN LA MATRICULA 60228.-- 02.- 07-10-2004 ESCRITURA 567 DEL 29-09-2004 NOTARIA U DE CAJICA COMPRAVENTA 50%, POR VALOR DE $ 2,200,000.00 DE: MARTINEZ MANUEL ARTURO, A: OSORIO CHACON MANUEL IGNACIO, REGISTRADA EL 07-10-2004 EN LA MATRICULA 60228.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR ESCRITURA 036 DEL 02-02-1998 NOTARIA UNICA DE CAJICA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 3,500,000.00 DE: BELLO CHAPETON BERNARDO, A: MARTINEZ MANUEL ARTURO, REGISTRADA EL 27-02-1998 EN LA MATRICULA 60228.-- 04.- ADQUIRIDO EL PREIDO POR ESCRITURA 900 DEL 12-06-1994 NOTARIA 1. DE CHIA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, POR VALOR DE $ 1,400,000.00 DE: BELLO CHAPETON ANA TULIA, BELLO CHAPETON MARIA EUGENIA, BELLO CHAPETON BERNARDO, BELLO RICO GABRIEL HUMBERTO, A: BELLO CHAPETON BERNARDO, REGISTRADA EL 01-08-1994 EN LA MATRICULA 60228.- III.- COMPLEMENTACION COMUN: 1.- ADQUIRIDO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION DENOMINADO "SAN JAVIER" POR GABRIEL HUMBERTO BELLO RICO, ANA TULIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON, MARIA EUGENIA BELLO CHAPETON Y BERNARDO BELLO CHAPETON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO BELLO GALEANO SEGUN SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 1.988 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 1.988 EN LA MATRICULA 176-0016350. CATASTRO: 00-0-002-386.- 2.- ADQUIRIDO POR EUGENIO BELLO GALEANO POR COMPRA A ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO EN ESCRITURA 449 DE 23 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 EN LA MATRICULA 176-0016350.- 3.- ADQUIRIDO POR ANTONIO FRANCISCO NIETO NIETO POR COMPRA A FRANCISCO NIETO GONZALEZ EN ESCRITURA 146 DE 30 DE ABRIL DE 1.975 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA. REGISTRO: 13 DE JUNIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., PAGINA 115 # 357.- 4.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NIETO GONZALEZ POR COMPRA HECHA A MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE RINCON EL LOTE # 6. Y A MARTIN HERNANDEZ R. EL LOTE 5 EN ESCRITURA 5258 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRO 11 DE DICIEMBRE DE 1.967 EN EL LIBRO 1., TOMO 6., PAGINA 249 # 1963.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 785 de fecha 20-12-2004 en NOTARIA U de CAJICA "SAN JAVIER" Y "SAN GABRIEL LOTE 1" (POR ENGLOBE) con area de 2.232,63 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SECRETARIA DE 347
PLANEACIÓN

MEMORANDO

AMC – SP -0772 -2026
Cajicá 05 de agosto 2026

PARA: **ING. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DE: **ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Información proyecto JAC Santa Inés
Presupuesto participativo.

Cordial Saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias y con el respeto acostumbrado, me permito enviar la información requerida para el desarrollo de proyectos (Vigencia 2026), según los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

1. **Justificación de la necesidad proyecto JAC SANTA INÉS.**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo N° 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones". El cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la democracia directa en los términos que establece la Constitución Política y de igual manera asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión Municipal, promoviendo espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades respectivas.

Que en este orden de ideas mediante Acuerdo No. 01 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", estructurado en cinco (5) dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución garantizará un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que dentro del plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"se tiene establecido el PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA el cual tiene como objetivo garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo.

Dentro de este programa se encuentra un subprograma denominado "COMUNALES ACTIVOS" el cual tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ACUERDO N° 01 2024 Página 501 de 613 ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

Que el municipio de Cajicá ha presentado un crecimiento de su población en los últimos años, generando una necesidad importante en el desarrollo de nuevos proyectos de equipamientos

comunales, que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales y recreativas en los sectores del municipio que tienen una mayor demanda de servicios públicos y privados. Por esta razón se pretende incrementar la cantidad de equipamientos comunales y de recreación que permitan una sana calidad de vida entre los habitantes del municipio, ofreciendo de esta manera diferentes alternativas para la población Cajiqueña.

Que surge la necesidad de crear nuevos equipamientos debido a la carencia de lugares donde las Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá, puedan realizar todas las actividades competentes de la misma; esta necesidad se ve reflejada en las actas elaboradas en compañía de los miembros de la comunidad en cada una de las reuniones realizadas, donde expresan la necesidad de contar con un espacio idóneo para ofrecer a la comunidad diferentes actividades y usos. Además, se socializó el proyecto con cada uno de los sectores, mediante jornadas de concertación, se anexan actas de reunión como soporte.

De acuerdo con lo anterior, mediante el contrato de consultoría No. 05-2024 que tiene como objeto **"Contrato de consultoría para la elaboración de los estudios diseños y presupuestos requeridos para el desarrollo del acuerdo No. 02 de 2017 BPIN 2024251260010"**, se desarrollaron los estudios, diseños y presupuestos requeridos para la ejecución del proyecto en el sector de Santa Inés, el cual pretende la construcción de un salón comunal para uso y goce de la comunidad.

En ese orden de ideas, se utilizarán los estudios diseños y presupuestos entregados por parte de "Rizoma Proyectos" a la Administración Municipal, con el objetivo de ejecutarlos en cada uno de los sectores donde se pretenden desarrollar las obras correspondientes.

Los presupuestos participativos son concertados entre la Administración y la comunidad, la cual debidamente organizada está presentada por las Juntas de Acción Comunal; es claro que la ley 2165 de 2021 (Artículo 68 antes transcrito), autoriza la destinación de una parte de los recursos que se recauden por concepto del impuesto predial unificado (Ingreso tributario de presupuesto) con el objeto de apoyar la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones y casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de prioridad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido, es decir, faculta que así el bien sea de propiedad de la Junta de Acción Comunal se puedan invertir recursos del impuesto predial para las finalidades señaladas en la norma.

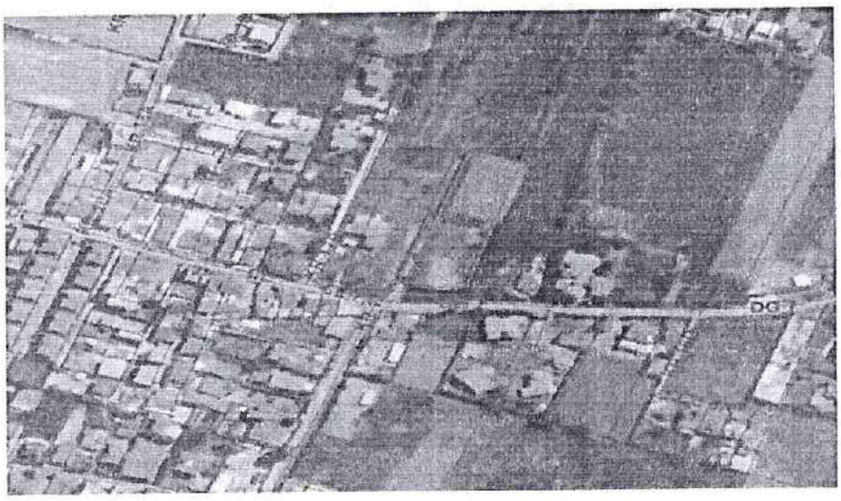
2. **Meta que se quiere lograr con este proyecto, con relación al Plan de Desarrollo.**

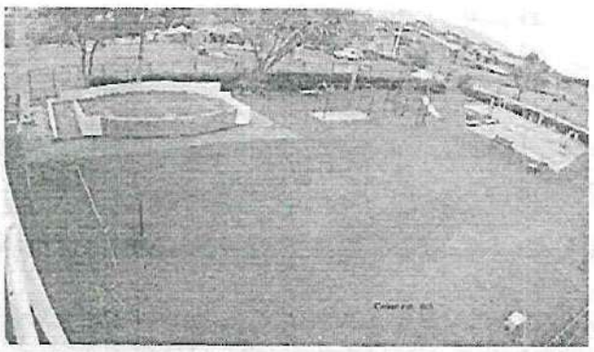
Certificado de inclusión en el Banco Proyectos:	**BPIN 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**	
Meta Plan de Desarrollo	**Dimensiones**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente.
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	45020001 SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

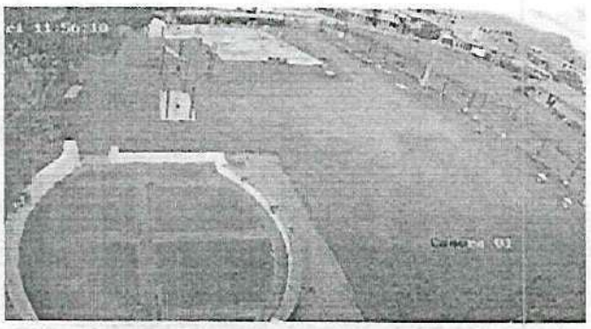
3. **Descripción del proyecto a ejecutar:**

A continuación, se menciona el inmueble donde se requiere realizar la construcción de un salón comunal que garantice la ejecución del presupuesto participativo en cada uno de los sectores del municipio de Cajicá.

Inmueble con número de matrícula inmobiliaria 176-0060228 y número catastral 00-00-0002-0386-000; de propiedad del municipio de Cajicá, Predio ubicado en el sector Santa Inés, lote conocido como "Polideportivo Santa Inés" sobre el cual se realizará la construcción de un salón comunal.







La asignación presupuestal con la que cuenta la JAC para la ejecución del proyecto es de mil veintisiete millones doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos MCTE ($1.027.224.737,51).

Se anexa el certificado de viabilidad, en el cual se menciona el valor asignado a la JAC Santa Inés.

4. **Tipo de población a quien va dirigido el proyecto.**

Población beneficiada	Cajicá (Cundinamarca)
Población de menos de 12 años	17.077
Población de 12 a 17 años	8.550
Población de 18 a 24 años	10.595
Población de 25 a 29 años	8.637
Población de 30 a 34 años	9.302
Población de 35 a 39 años	9.352
Población de 40 a 44 años	8.897
Población de 45 a 49 años	7.341
Población de 50 a 54 años	5.972
Población de 55 a 59 años	5.322
Población de 60 a 64 años	4.518
Población de 65 años o más	9.035
TOTAL	104.598

Fuente: proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

5. **Lugar de ejecución.**

El proyecto se ejecutará en el sector de Santa Inés, predio conocido como "Polideportivo Santa Inés", del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

6. **Normatividad vigente que aplique para la ejecución del proyecto (Fundamento jurídico).**

La documentación solicitada respecto a la norma será adjuntada a la carpeta drive "Presupuesto participativo 2026", en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal mencionadas con anterioridad, teniendo en cuenta que por cada uno de los proyectos a desarrollar se remite la información en un archivo diferente; sin embargo, el proyecto cuenta con una licencia por modalidad de obra nueva.

7. **Escritura del predio.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes

8. **Certificado de libertad o consulta VUR.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

9. **Certificado o concepto de no riesgos.**

Se adjuntan los certificados como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

10. **Certificado o concepto de uso de suelo, normativa donde se especifique el índice de ocupación y construcción del predio.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

11. **Acta de asamblea en la cual la Junta acuerda la disposición de los recursos.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

En ese orden de ideas, la información solicitada se adjunta mediante anexos a la carpeta drive **"PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026"**, donde encontraran todo lo requerido para el desarrollo de cada uno de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en el marco del Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el Municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Anexos: Documentos en pdf (Carpeta drive 2026)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
	Arq. Jannine Cock		Profesional universitario S.P
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión presentado para el sector de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA INÉS**, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, en el marco de **la Meta No. 301: "Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente".**

PROYECTO DE INVERSIÓN: Ejecución obra civil salón comunal. Vigencia 2026.

RECURSO DISPONIBLE: Mil veintisiete millones doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos MCTE ($1.027.224.737,51).

CÓDIGO BPIN: 2024251260010 apoyo para la formulación y ejecución de presupuestos participativos en programas y proyectos del municipio de Cajicá.

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. Cajicá ideal en cultura ciudadana, gobernanza y cercanía

SECTOR: 45. Gobierno Territorial

PROGRAMA: 14. Cajicá con Gobernanza

SUBPROGRAMA: 63. Comunales Activos.

DOCUMENTOS JAC: SI CUMPLE.

En virtud de lo anterior, se certifica la viabilidad del proyecto de inversión "Ejecución obra civil salón comunal. – Vigencia 2026", se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024–2027".

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastián Calle Rincón		Contratista SP
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala pinzón		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Ing. Omar Orlando Aguilera		Director Planeación Estratégica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	CÓDIGO: GDT-FM-023
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	CERTIFICADO CONDICIÓN DE RIESGO	FECHA: 17/JUN/2025

CONDICIÓN DE RIESGO

Este certificado fue generado electrónicamente, este certificado puede ser validado ilimitadamente durante 6 meses a partir de la fecha de expedición del certificado, leyendo el código QR de la cabecera.

SOLICITANTE

Solicitante:	ALCALDÍA MUNICIPAL CAJICÁ	**Identificación:**	N 8999994650	**Nro Trámite:**	20266400065
Nro Catastral:	25126000000000020386000000000	**Dirección:**	DG 7 16D 128	**Fecha Expedición:**	05/10//2026
Titular:	MUNICIPIO DE CAJICA	**Identificación:**	CC 0	**Matrícula:**	176-60228
Radicado:	0				

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2025, el predio objeto de esta certificación se encuentra en CONDICIÓN DE AMENZA POR:

MOVIMIENTO EN MASA: **BAJO** INUNDACIÓN: **BAJO** AVENIDAS TORRENCIALES: **BAJO**

Según la cartografía del Acuerdo Municipal 016 de 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 04 de 2025, el predio objeto de esta certificación se encuentra en CONDICIÓN DE RIESGO POR:

MOVIMIENTO EN MASA: **BAJO** INUNDACIÓN: **BAJO** AVENIDAS TORRENCIALES: **BAJO**

PREDIO EN ZONA:

De protección de recursos naturales: **NO** De reserva pública: **NO** Declarada de inminente riesgo de desplazamiento: **NO** De cantera: **NO**

NOTAS ACLARATORIAS

La amenaza de inundacion grado Medio es considerado Mitigable, sin restricciones para la construcción de viviendas. (Dec. 1807/2014 Art. 20 Nral 2)

Proyecta: JULIAN DUARTE

Revisa: NICOLAS IVAN AYALA PINZON

Aprueba: NICOLAS IVAN AYALA PINZON